



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CCIV • Hermosillo, Sonora • Número 3 Secc. I • Lunes 8 de Julio del 2019

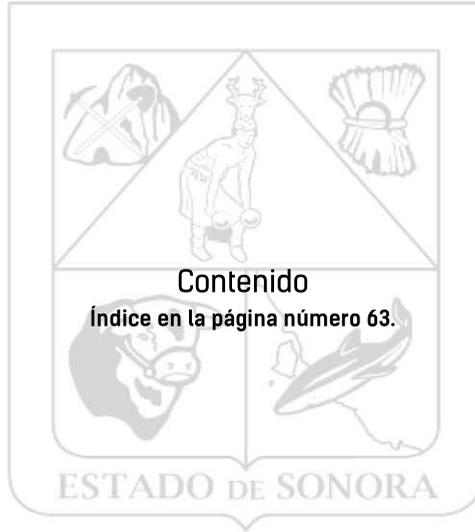
Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa



Gobierno del Estado de Sonora

Camendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2019CCIV3I-08072019-0CEB93EF2



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





CONVOCATORIA No. 21 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-058-2019	16 de julio de 2019 a las 09:00 horas	18 de julio de 2019 a las 09:00 horas	19 de julio de 2019	30 de julio de 2019 a las 09:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado		Capital Contable Mínimo Requerido
120 días naturales	19 de agosto de 2019	16 de diciembre de 2019		\$1'000,000.00
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$ 3,200.00	PAVIMENTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ÁREA DE URGENCIAS Y PABELLÓN 4 EN EL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO CRUZ DEL NORTE NE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA			

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
 - La(s) licitación(es), será(n) basada(s) en el(os) oficio(s) No. SH-ED-19-135 de fecha(s) 7 de junio de 2019, emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
 - Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de Compranet Sonora: <http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60085.
 - La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de Compranet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria BBVA Bancomer.
 - La(s) Visita(s) al Sitio se llevará(n) a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, **partiendo de las Oficinas de la Dirección General de Ejecución de Obras de SIDUR en Hermosillo, Sonora.**
 - La Junta de Aclaraciones, así como la Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del Edificio SIDUR, sito indicado en punto No. 3; en la fecha y hora señalada con anterioridad.
 - Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
 - Se otorgará el anticipo iniciado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada para el contrato en el ejercicio que se trate.
- Criterios de adjudicación:** El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el artículo 19 del capítulo VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 6 de junio de 2013; firma el Subsecretario.

Hermosillo, Sonora, a 8 de julio de 2019
ATENTAMENTE

ING. SERGIO CELAYA GARCÍA
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Unidos logramos más

Bvd. Hidalgo y Comonfort, No. 35, 3er piso. Col. Centenario, C.P. 83260.

Teléfono: (662) 108 1900. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

RAUL NAVARRRO GALLEGOS, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 22, fracción II, 24, Apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1°, 5° y 6°, fracciones II, XLII y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 32 Secc. II del día 20 de octubre del 2016, y modificado en Boletín Oficial del Estado número 8 Secc. IV del día 25 de enero del 2018, 6°, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y numeral 5, fracción II del Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

PRIMERO.- En cumplimiento de la obligación contenida en el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de febrero de 2014, se dan a conocer los montos de las participaciones, que se entregaron a cada Municipio del Estado del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Art. 4°-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Participación ISR Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el Segundo Trimestre del ejercicio fiscal de 2019:

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o.-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Participación del Artículo 38 de la LCF	100% IRR	Total
AACONCHI	1,833,278	735,144	9,368	5	19,464	524,979	37,950	2,530	0	0	3,141,658
AGUA FRIETA	17,995,111	2,080,093	292,978	138	498,224	4,445,156	971,465	76,460	383,333	27,800,655	77,200,655
ALAMOS	11,904,690	2,212,964	254,292	129	202,201	3,273,203	394,433	68,753	800,651	18,111,405	18,111,405
ALTAR	3,236,761	597,146	22,432	11	58,337	895,974	113,741	6,065	0	5,304,466	5,304,466
ARIVECHI	1,675,129	682,841	26,063	13	11,956	460,691	23,272	7,047	0	2,766,502	2,766,502
ARIZPE	2,348,066	996,467	3,438	2	27,314	645,620	53,256	929	130,750	4,109,843	4,109,843
ATIL	1,494,617	489,561	32,863	16	5,775	410,957	11,266	8,981	0	2,465,923	2,465,923
BACALÉ HUACHO	1,562,617	596,328	19,805	9	10,842	430,734	21,136	5,124	0	2,649,287	2,649,287
BACANORA	1,585,842	512,561	33,748	17	7,588	436,640	14,788	9,124	0	2,600,092	2,600,092
BACERAC	1,641,398	657,199	16,663	8	10,687	451,316	21,422	4,503	0	2,892,498	2,892,498
BAGACACHI	1,640,682	557,700	26,568	13	12,012	451,202	23,460	7,183	0	2,719,141	2,719,141
BACUM	5,706,323	1,995,555	178,517	68	171,456	2,966,834	334,371	48,266	0	15,093,461	15,093,461
BANAHUICH	1,836,043	576,780	24,718	12	11,938	449,843	24,272	6,547	29,791	2,754,428	2,754,428
BAUJACORA	2,244,264	821,529	10,014	5	76,937	644,558	58,420	5,114	0	3,825,930	3,825,930
BAVISPÉ	1,658,163	442,688	41,830	21	11,075	455,926	21,564	11,327	0	2,642,696	2,642,696
BENÍTEZ JUÁREZ	8,933,452	596,750	112,607	54	175,445	1,806,410	342,611	30,446	0	10,447,285	10,447,285
BENJAMÍN HILL	3,775,110	987,890	32,787	15	46,103	875,023	66,849	8,865	0	5,213,676	5,213,676
CABRILLA	23,407,562	3,465,677	392,221	193	556,127	8,436,186	1,050,149	105,046	0	46,302,625	46,302,625
CALNE	116,054,842	14,844,574	2,130,588	1,049	2,865,899	31,572,902	5,587,334	976,053	3,783,332	177,666,405	177,666,405
CANANEA	14,632,682	2,755,454	295,942	140	217,540	4,233,171	522,724	79,502	0	22,556,073	22,556,073
CARIC	2,465,500	592,018	1,381	-1	40,087	677,491	78,159	3,065	0	4,196,130	4,196,130
COLORA DA LA	1,817,892	716,250	11,695	8	20,520	501,268	38,163	9,367	0	3,130,399	3,130,399
CUCURPE	1,458,172	580,417	21,826	11	-1,602	417,504	14,694	1,850	36,127	2,513,210	2,513,210
CUMPLÁS	3,206,893	1,087,731	17,599	4	58,271	876,127	97,260	4,758	0	5,429,563	5,429,563
DIVISADEROS	742,711	436,717	16,549	19	-78,656	426,381	12,668	10,691	0	1,524,313	1,524,313
EMFALME	17,751,880	3,072,584	293,905	140	351,831	4,999,173	763,895	76,676	0	27,269,325	27,269,325
ETCHOJOA	20,727,010	2,864,789	391,654	188	524,340	5,482,740	880,214	103,190	249,902	31,220,548	31,220,548
FRONTERAS	3,384,517	1,119,867	14,398	7	66,706	960,210	122,335	3,860	0	5,651,507	5,651,507
GRAL. P. ELIAS CALLES	5,100,370	1,242,961	60,346	30	108,143	1,367,826	176,862	16,316	0	8,069,284	8,069,284
GRANADOS	384,949	626,280	16,940	8	-214,147	467,018	18,367	4,581	0	535,704	535,704
GUAYMAS	38,213,578	6,581,668	836,774	411	215,849	10,416,415	1,043,811	226,709	0	61,190,184	61,190,184
HERMOSILLO	191,586,390	21,009,555	3,140,727	1,550	5,961,442	80,420,254	9,563,379	854,567	15,945,785	297,984,848	297,984,848
HUACHINERA	1,662,218	606,988	25,511	13	9,540	455,345	17,687	6,897	0	2,784,468	2,784,468
HUASABAS	1,530,708	507,120	31,286	15	-122,987	442,146	15,149	8,460	0	1,411,899	1,411,899
HUATABAMPO	25,184,471	3,355,634	388,180	191	744,111	8,829,433	1,156,473	104,553	2,304,400	39,904,845	39,904,845
HUIFAPÉ	1,427,301	587,783	16,487	10	-8,730	421,625	17,909	5,269	8,508	2,469,626	2,469,626
HUIKES	3,834,363	983,010	26,573	13	83,866	1,029,041	156,632	7,164	0	6,130,184	6,130,184
MAGDALENA DE NIÑO	8,950,863	1,816,376	117,483	88	196,631	2,461,114	383,378	31,764	0	13,567,596	13,567,596
MAZATÁN	1,614,516	656,917	16,702	8	12,940	460,422	24,840	4,516	0	2,849,682	2,849,682
MOCTEZUMA	2,166,295	891,451	20,527	10	33,677	705,624	65,660	5,564	0	4,288,749	4,288,749
NACCO	2,631,189	884,022	2,137	1	43,192	723,467	84,212	578	0	4,468,799	4,468,799
NACORICHO	2,087,891	640,246	36,966	18	17,864	588,529	35,060	9,994	0	3,376,483	3,376,483
NACOSARI DE GARCÍA	4,190,270	1,777,071	716,506	67	115,940	2,233,638	229,222	47,722	0	12,739,069	12,739,069
NAVJOYA	46,906,583	7,101,156	886,121	438	1,131,267	13,447,271	2,208,671	240,394	4,588,316	78,490,676	78,490,676
NOGALES	47,013,920	5,309,676	775,708	382	1,285,194	12,926,868	2,406,777	209,750	1,903,296	71,910,243	71,910,243
ONAVAS	1,468,146	402,523	45,446	21	5,653	465,678	7,512	11,747	0	2,340,927	2,340,927
OPUQUEPE	2,078,011	789,237	14,764	7	22,770	571,641	44,390	3,992	0	3,525,813	3,525,813
PIQUITO	1,472,161	426,623	41,841	21	5,233	400,753	54,304	11,312	0	2,365,578	2,365,578
RICHTO	3,875,082	1,192,264	15,940	8	74,768	1,909,840	144,839	4,310	288,245	6,312,018	6,312,018
PUERTO PEÑASCO	10,156,514	1,918,483	114,574	56	250,600	2,792,663	488,504	30,878	0	16,752,171	16,752,171
QUIRIGO	2,366,962	820,143	24,240	12	26,824	650,821	52,300	6,635	0	3,946,257	3,946,257
RAYÓN	1,678,787	647,043	17,807	6	16,787	481,591	24,850	4,841	0	2,847,604	2,847,604
ROSARIO	3,210,740	1,002,408	36,481	16	45,840	882,820	86,164	9,864	148,562	5,416,767	5,416,767
SAN CARLOS	3,699,227	1,153,703	38,168	10	51,476	1,006,138	100,365	10,320	0	6,076,408	6,076,408
SAN FELIPE DE JESÚS	1,447,804	401,027	42,957	21	2,946	368,086	8,954	11,654	0	2,311,341	2,311,341
SAN IGNACIO RIO MTO	4,255,600	559,075	69,208	24	110,127	1,170,112	214,718	18,112	0	6,397,585	6,397,585
SAN JAVIER	1,444,044	416,474	42,366	21	2,244	397,052	4,375	11,455	0	2,318,032	2,318,032
SAN LUIS RIO COLORADO	45,926,194	6,579,787	826,537	407	1,166,303	12,628,814	2,273,082	223,473	7,707,219	76,335,517	76,335,517
SAN MIGUEL DE HORGASITAS	1,944,260	501,730	10,236	5	45,251	534,866	86,227	2,767	0	3,126,341	3,126,341
SAN PEDRO DE LA CUEVA	1,738,683	668,003	18,527	9	33,668	470,396	26,702	5,009	0	2,949,234	2,949,234
SANTA ANA	5,226,081	1,221,699	82,653	31	108,781	1,457,029	212,114	16,839	156,530	8,334,876	8,334,876
SANTA CRUZ	1,570,417	562,527	20,164	10	10,964	451,769	25,530	5,450	0	2,628,993	2,628,993
SARIC	1,775,659	663,668	15,406	8	16,133	486,232	35,394	4,165	0	3,000,855	3,000,855
SOYOPA	1,753,792	697,804	16,369	6	13,283	482,220	26,680	4,226	0	2,993,742	2,993,742
SUAQUI GRANDE	1,552,913	803,269	16,056	9	9,451	426,686	16,426	5,152	48,702	2,685,856	2,685,856
TAPACHÉ	1,831,832	611,378	10,373	5	12,378	595,327	24,135	2,768	0	3,203,774	3,203,774
TRINCHERAS	1,704,851	650,965	17,449	9	14,124	468,763	27,507	4,217	0	2,888,431	2,888,431
TUBUTAMA	1,729,896	674,423	15,967	8	14,462	475,650	28,196	4,917	0	2,942,622	2,942,622
URES	4,153,959	1,286,638	24,658	12	76,963	1,142,166	149,998	6,721	0	6,820,282	6,820,282
VILLA HIDALGO	1,708,775	674,570	12,683	6	15,074	465,842	31,145	3,429	0	2,916,424	2,916,424
VILLA PESQUERA	1,686,829	618,884	21,639	11	12,785	483,802	24,994	5,851	0	2,894,524	2,894,524
YECORA	2,850,584	858,376	30,668	10	46,814	1,721,630	65,174	6,589	0	4,811,028	4,811,028
TOTAL:	782,868,723	128,212,454	12,939,478	6,389	17,831,384	215,252,882	34,746,474	3,496,474	48,345,866	1,243,748,700	1,243,748,700

* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2019.
Incluye el ajuste definitivo 2018.





SEGUNDO.- Conforme al numeral II, inciso b) de los citados lineamientos, se da a conocer el desglose mensual respectivo del trimestre a que se hace mención en el numeral PRIMERO de este Acuerdo, incluido el Ajuste Definitivo de 2018:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN LOS MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL EJERCICIO FISCAL 2019

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Focalización y Recaudación	Art. 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Participación 100% ISR Artículo 28 de la LCF	Total
ACONCHI	571,263	214,794	2,813	1	10,840	117,568	32,676	497	0	636,852
AGUA PRIETA	5,604,217	607,723	82,044	211	277,476	1,153,388	324,466	26,454	182,504	8,266,428
ALAMOS	3,709,663	649,541	76,450	19	112,668	763,449	131,747	22,534	518,368	5,681,761
ALTAR	1,668,602	285,484	6,744	2	32,490	207,574	37,941	2,622	0	1,996,956
ARIZPE	521,989	170,786	7,894	2	6,848	100,426	7,773	2,349	0	804,214
ARIMA	731,677	269,277	3,033	14	15,232	136,362	17,788	316	0	1,206,888
ATA	465,735	14,614	9,877	2	3,216	99,840	5,761	2,961	0	578,744
BACAJOHLACHI	488,371	174,274	5,659	1	6,638	100,427	7,065	1,798	0	793,369
BACAJOHUI	494,162	140,960	10,145	4	4,224	101,709	4,936	3,641	0	769,074
BACERAC	511,474	104,568	5,010	1	6,415	105,263	7,185	1,562	0	878,532
BACAOACHI	511,344	162,559	7,967	2	6,701	109,246	7,836	3,584	0	864,440
BACUM	3,024,575	580,103	55,660	14	96,511	622,468	115,664	10,689	0	4,304,111
BANAHUACHI	429,804	163,613	7,284	2	28,476	203,620	2,723	2,162	12,369	645,553
BAVICOORA	740,474	240,130	5,686	1	16,683	150,334	19,505	1,705	0	1,164,824
BAVICOPE	518,688	129,336	12,505	3	6,158	106,338	7,213	1,749	0	742,123
BENITO JUAREZ	2,162,263	279,548	33,864	0	67,711	444,647	114,255	10,149	0	3,149,859
BENJAMIN HILL	669,491	298,627	8,857	2	28,476	203,620	30,024	2,943	0	1,200,148
CABORCA	7,294,609	1,021,303	117,817	10	311,954	1,601,149	384,121	35,349	3,823,389	14,148,742
CAJEME	36,166,795	4,278,583	646,540	161	1,596,962	7,441,234	1,888,238	16,417	1,125,096	53,398,668
CANARUA	4,557,471	805,242	88,848	22	24,848	538,416	167,504	26,644	0	6,171,479
CARBON	768,569	279,300	4,066	0	20,504	158,109	18,106	1,024	0	1,241,543
COLORADILLA	568,432	210,262	3,516	1	10,339	116,665	12,679	1,054	0	820,659
CUCLUPE	471,283	166,104	6,565	2	4,197	99,909	4,909	1,863	35,670	726,621
CUMFAS	664,806	319,820	9,807	3	27,732	272,732	32,466	1,586	0	1,048,166
DUVISADEROS	467,186	12,715	11,887	3	3,698	96,408	9,408	3,564	0	610,623
EMPALME	5,561,103	867,855	86,263	21	223,915	1,144,500	261,829	26,566	0	8,200,073
EL ESTEZO	6,532,045	496,392	114,742	26	261,428	1,242,578	294,001	34,397	0	9,047,927
FRONTONERAS	1,015,193	32,787	3,204	2	34,844	21,278	40,811	1,298	0	1,126,961
GRAL. P. ELIAS CALLES	1,542,624	364,536	18,145	3	50,520	311,476	69,074	5,439	0	2,378,871
GRANDADO	490,311	178,215	5,094	1	5,532	98,800	6,469	1,547	0	779,204
GUAYMAS	14,136,466	1,900,491	255,067	43	583,863	3,008,333	882,656	752,213	0	20,584,015
HERMOSILLO	57,327,401	6,553,649	950,243	295	2,731,713	11,756,182	3,194,251	284,896	12,619,012	84,659,838
HUACHINERA	516,185	177,426	7,679	2	5,158	108,243	6,008	2,966	0	804,541
HUATABAMPA	479,766	145,854	4,607	2	4,327	97,914	5,060	2,843	0	741,151
HUEPAC	475,242	11,408	5,689	1	5,116	102,297	5,962	1,744	5,352	768,541
IMURIS	1,168,356	287,411	7,989	2	44,741	240,454	52,317	2,549	0	1,801,665
MAGDALENA DE KINO	2,789,185	536,675	38,320	6	100,516	574,023	128,652	10,588	0	4,117,349
MOCTEZUMA	421,394	192,614	5,021	3	5,094	102,297	9,297	1,850	0	845,218
MOCOTEZUMA	799,679	200,448	6,131	2	18,746	164,577	21,931	1,650	0	1,213,413
NACO	819,901	287,434	643	0	24,026	168,739	28,129	105	0	1,229,121
NACORI CHOC	664,310	187,553	11,113	3	30,016	152,601	11,712	3,531	0	1,006,142
NAGUANZUL DE GARCIA	2,554,028	319,190	52,064	13	64,341	320,628	78,243	15,607	0	3,062,424
NOVOAUA	18,236,705	2,074,907	267,305	67	630,048	3,136,346	736,717	60,151	2,746,930	24,915,151
NOGALIS	14,649,009	1,544,284	226,209	59	716,762	3,015,009	836,056	60,910	738,034	21,860,169
ONAYÁ	4,677,481	1,662	12,062	3	3,144	60,543	1,916	2,658	0	6,354,166
OPICORPE	647,537	230,583	4,436	1	12,681	131,327	10,429	2,525	0	1,048,025
OCUJITA	468,738	124,438	12,579	3	1,801	64,410	2,108	3,774	0	697,845
PITAGUITO	1,144,968	322,068	4,792	1	41,972	238,656	48,318	1,407	33,814	1,811,780
PUERTO PENASCO	3,164,704	560,607	34,446	9	139,767	456,931	105,199	10,326	0	4,128,113
QUIRIGUAY	717,572	219,614	7,378	2	14,939	151,789	17,469	2,212	0	1,179,580
RAYÓN	823,118	189,041	6,983	1	7,127	107,660	8,334	1,014	2	842,978
ROJAS	1,006,494	292,869	10,988	3	24,532	205,465	28,483	3,280	48,582	1,611,896
SAHAGUNA	1,149,046	337,807	11,478	3	29,669	234,607	33,623	3,440	0	1,786,668
SAN FELIPE DE JESUS	481,148	117,165	12,915	3	1,863	92,640	2,179	5,671	0	661,992
SAN IGNACIO RIO MTO	1,326,081	163,340	20,867	5	61,538	272,910	71,718	6,237	0	1,922,434
SAN JAVIER	449,277	121,618	3,177	3	3,144	60,543	1,916	3,818	0	648,211
SAN LUIS RIO COLORADO	14,311,921	1,830,200	248,490	83	649,511	2,945,444	780,534	74,491	1,641,105	22,156,808
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	606,160	146,596	2,077	1	25,262	124,570	20,456	522	0	836,160
SAN PEDRO DE LA CUEVA	542,163	164,581	5,570	1	4,649	111,579	8,920	3,676	0	872,113
SANTA ANA	1,843,242	356,833	18,004	6	60,499	338,831	70,848	5,646	56,094	2,640,625
SANTA CRUZ	489,355	164,346	6,062	2	2,283	100,711	8,827	1,817	0	778,118
SARIC	553,311	183,906	4,652	1	10,110	113,873	11,222	1,388	0	889,094
SOYORA	546,407	203,871	4,921	1	7,847	112,471	8,651	1,475	0	865,246
SUAGUI GRANDE	643,601	158,249	5,706	1	5,263	90,889	6,126	1,717	24,178	805,778
TAPACHE	572,694	237,093	3,011	1	6,894	117,860	5,061	903	0	646,467
TURUCHERAS	531,246	150,191	5,245	1	7,866	100,332	5,101	1,872	0	854,654
TURUBATA	139,031	107,040	4,805	1	6,034	113,698	9,148	1,439	0	876,743
UPICHÁN	1,294,409	349,770	7,473	2	42,846	268,394	60,088	2,520	0	2,033,238
VILLA HIDALGO	821,469	197,084	3,813	1	8,806	109,684	10,403	1,143	0	850,392
YULA PESQUERA	625,624	180,757	6,508	2	7,122	108,372	8,326	1,856	0	838,463
YECORA	572,135	184,421	4,719	1	27,186	162,824	37,789	1,662	0	918,655
TOTAL	243,844,625	37,482,782	3,890,124	979	9,830,864	80,254,848	11,612,364	1,198,168	24,932,447	392,640,988

* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2012





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL
EJERCICIO FISCAL 2019

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinás)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Participación del Artículo 3B de la LCF	Total
ACONCH	633,941	242,224	3,295	1	6,176	267,131	12,145	841	0	1,164,652
AGUA PRIETA	6,210,354	665,328	89,814	16	158,154	2,670,654	310,860	25,444	160,049	10,540,515
ALAMOS	4,110,250	728,103	88,820	16	64,265	1,244,660	126,213	22,516	282,263	7,156,675
ALIR	1,117,670	321,940	7,836	1	16,514	471,636	36,401	2,022	0	1,976,020
ARIVECHI	578,431	161,930	9,104	2	3,788	244,097	7,446	2,340	0	1,031,138
ARIZPE	810,796	326,319	1,201	0	6,666	342,142	17,044	3,100	0	1,506,494
ATL	316,099	161,296	11,476	2	1,833	217,794	3,803	2,951	0	615,064
BALDEA HUACH	940,901	196,072	6,620	1	3,441	239,274	6,705	1,708	0	804,264
BACANORA	547,690	169,002	11,788	2	2,407	231,077	4,733	3,041	0	965,649
BACERAC	646,783	216,827	5,821	1	3,487	239,172	0,656	1,500	0	1,046,148
BACOACHI	586,639	183,740	5,281	2	3,819	230,111	7,508	2,704	0	1,012,500
BACUM	3,351,643	654,161	62,360	17	54,428	1,414,333	197,009	16,098	0	5,660,052
BANAHUIC	654,833	193,623	8,456	2	3,759	239,394	7,440	2,162	13,401	1,028,406
BENVICORA	805,465	270,801	6,607	1	6,104	341,579	18,650	1,705	0	1,458,334
BAVIPPE	572,572	145,852	14,634	3	3,315	241,615	6,911	3,776	0	988,677
BENITO JUAREZ	2,354,156	315,236	39,336	7	56,642	1,010,289	100,473	10,149	0	3,634,328
BENJAMIN HILL	1,096,382	325,479	11,453	2	14,632	462,653	29,787	2,505	0	1,942,222
CAMPORA	8,092,856	1,164,721	137,010	25	177,463	3,403,814	348,892	33,344	3,088,552	16,433,538
CALLEJÓN	40,077,780	4,824,548	744,296	136	904,498	16,917,076	1,728,123	162,077	1,402,226	66,851,699
CANANEA	5,052,749	911,485	103,214	16	81,842	2,132,183	160,905	26,444	0	6,460,121
CAPIBO	851,281	307,072	4,472	0	12,723	359,225	25,013	122	0	1,555,507
COLORADA LA	6,250,601	237,132	4,083	1	5,887	269,807	11,573	1,054	0	1,165,420
CUICUPPE	529,240	190,766	7,559	1	2,352	230,378	4,709	1,560	487	966,802
CUMPLÁN	1,102,375	358,960	6,148	1	15,832	463,161	31,126	1,806	0	1,941,220
DIVISADEROS	517,709	139,514	13,812	3	2,106	218,462	4,140	3,364	0	806,300
EMPALME	6,162,467	1,012,599	96,069	18	127,601	2,600,450	250,871	25,580	0	10,278,584
ETICHÓADA	6,050,600	645,453	133,321	24	143,290	2,514,186	281,686	34,397	249,902	11,608,218
FRONTERAS	1,191,459	369,846	5,030	1	16,914	607,724	39,111	1,298	0	2,129,412
GRAL. F. ELIAS CALLES	1,708,449	411,366	21,305	4	28,769	271,353	54,601	5,419	0	2,651,751
GRANADOS	532,253	200,927	2,916	1	3,113	230,600	6,168	1,327	0	874,626
GUAYMAS	15,696,147	2,145,411	291,603	50	332,690	6,610,400	654,085	75,233	0	25,774,642
HERMOSELLO	63,626,640	6,636,457	1,104,607	202	1,566,730	20,807,057	3,060,593	284,856	2,354,575	105,634,151
HUACHICHERA	572,003	260,093	8,617	2	2,892	241,375	5,759	2,296	0	1,033,937
HUASABAS	507,241	164,480	10,560	2	2,448	222,378	4,848	2,826	0	935,244
HUATABAMPO	6,352,241	1,107,443	135,590	26	184,760	3,524,532	382,800	34,984	532,768	14,285,380
HUEPAC	526,616	163,290	6,807	1	2,615	222,222	5,731	1,758	4,113	963,415
IMURIS	1,254,698	324,112	6,282	2	28,426	148,339	50,127	2,364	0	2,252,493
MAGDALENA DE KINO	3,090,778	568,441	41,035	8	62,466	1,304,251	122,693	10,588	0	5,220,263
MAZATÁN	878,210	216,105	5,834	1	4,043	243,968	7,990	1,020	0	1,081,664
MOCTEZUMA	886,155	293,766	7,178	1	10,698	373,941	21,013	1,650	0	1,504,525
NACÓ	908,563	324,206	747	0	13,708	383,397	28,951	1,663	0	1,657,764
NACÓRI CHICO	713,964	210,042	12,913	2	5,708	301,288	11,222	3,331	0	1,259,390
NACÓZARI DE GARCÍA	2,830,214	585,492	61,657	11	36,669	1,194,297	72,094	15,907	0	4,706,342
NAVJOJO	16,887,692	2,339,868	310,587	57	359,036	7,126,261	705,883	80,131	1,818,388	29,627,932
NOGALÉS	16,234,144	1,749,378	270,978	80	407,887	6,650,627	801,927	69,910	538,326	25,923,165
ONAVAS	506,966	132,619	15,177	3	1,221	215,927	2,434	3,916	0	816,226
OPODEPE	717,893	260,028	5,158	1	7,227	302,937	14,208	1,331	0	1,308,782
QUITOJA	568,345	140,329	14,616	3	1,026	214,512	2,018	5,771	0	884,618
PIPIQUITO	1,268,336	383,162	5,668	1	23,577	535,214	46,353	1,437	63,112	2,308,789
PUERTO PENABCO	3,507,027	632,605	40,023	7	29,524	1,476,900	186,368	10,236	0	5,805,266
QUIRÉO	817,331	172,212	8,152	2	8,512	344,668	16,737	0	0	1,466,478
RAYÓN	679,887	213,161	6,255	1	4,081	244,617	7,665	1,614	0	1,657,401
ROSARIO	1,108,685	300,263	12,744	2	13,866	461,644	27,262	3,268	51,216	2,015,172
SAHUARIPA	1,263,550	380,110	13,333	2	16,337	533,194	32,120	3,440	0	2,242,096
SAN FELIPE DE JESUS	469,394	132,126	15,006	3	1,052	210,961	2,998	3,871	0	865,054
SAN ISIDORO RIO MTO.	1,459,480	184,198	24,126	4	24,681	630,021	69,716	6,217	0	2,407,857
SAN JAVIER	458,636	137,216	14,760	3	712	210,415	1,406	3,816	0	867,000
SAN LUIS RIO COLORADO	15,816,163	1,838,373	288,726	83	370,155	6,692,446	727,745	74,451	2,427,416	28,278,965
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	671,708	185,306	3,575	1	14,361	285,448	28,238	922	0	1,167,557
SAN PEDRO DE LA CUEVA	660,791	219,428	6,472	1	4,347	253,523	6,547	1,670	0	1,094,778
SANTA ANA	14,676,603	402,613	21,885	4	34,928	712,143	67,693	6,546	48,160	3,183,608
SANTA CRUZ	542,273	185,336	7,044	1	1,161	226,826	6,171	1,812	0	977,626
SARIC	613,144	218,724	5,382	1	5,761	259,735	11,327	1,988	0	1,114,463
SOYOPA	608,593	220,668	5,718	1	4,209	255,646	8,270	1,475	0	1,110,728
SUAQUI GRANDE	536,229	168,756	6,857	1	2,989	226,278	5,897	1,717	0	978,515
TIPACHE	634,813	267,324	3,468	1	3,826	267,795	7,734	903	0	1,166,786
TIPICHERAS	589,694	214,480	6,064	1	4,483	248,418	6,813	1,572	0	1,032,454
TUBUTAMA	597,543	222,502	5,574	1	4,590	292,068	9,024	1,439	0	1,092,244
URES	1,434,383	416,989	8,883	2	24,418	665,283	46,004	2,240	0	2,540,001
VILLA HIDALGO	550,049	222,251	4,430	1	5,070	248,590	9,967	1,143	0	1,081,500
VILLA PESQUERA	582,484	265,640	7,558	1	4,056	245,789	7,960	1,850	0	1,053,041
YECORA	570,362	262,809	7,214	1	15,460	406,440	30,450	1,862	0	1,317,580
TOTAL:	276,324,064	42,242,163	4,820,013	827	6,889,234	114,871,714	11,126,384	1,166,169	103,633,747	462,184,273

* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2019
Fondo de Fiscalización y Recaudación Indiv. Ter: Trimestre 2019





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL
EJERCICIO FISCAL 2019

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 40-A. Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Participación 100% ISR Artículo 119 de la LCF	Total
ACONCHI	706,559	276,146	5,276	3	6,647	117,549	15,129	643	0	1,127,359
AGUA PRIETA	6,190,997	781,304	96,616	100	176,146	1,155,386	336,066	26,464	0	8,526,512
ALAMOS	4,037,613	831,209	86,072	80	66,991	765,449	136,468	27,216	0	5,515,932
ALTAR	1,732,742	367,625	7,852	8	16,522	207,574	30,330	2,022	0	2,806,513
ARIVECHI	646,345	216,808	9,123	9	4,076	107,426	8,051	2,349	0	966,185
ARIZPE	506,600	372,020	1,203	1	9,326	156,582	16,424	310	130,750	1,591,428
ATE	278,482	183,894	11,500	129	1,272	96,850	3,865	2,961	0	878,524
BACADERUACHI	606,247	221,967	6,534	7	3,705	100,467	7,312	1,706	0	956,166
BACANORA	611,787	156,670	11,122	17	2,960	101,700	5,116	3,641	0	930,729
BACERAC	635,590	246,851	5,633	6	3,751	105,263	7,411	1,502	0	1,065,590
BALAOACHI	835,129	206,478	5,306	9	4,169	109,236	8,116	2,364	0	973,722
BALCOM	3,736,756	745,794	62,468	63	58,267	622,466	115,979	16,989	0	5,377,322
BANAMICHI	633,216	216,644	8,477	9	4,626	104,620	8,061	2,182	0	977,813
BANAGORA	907,305	326,723	6,621	7	10,220	150,334	20,204	1,705	0	1,408,128
BAVISPÉ	641,779	162,678	14,664	15	3,782	106,338	7,471	3,770	0	944,102
BENITO JUAREZ	2,683,537	356,383	36,417	40	56,615	444,643	118,342	10,149	0	3,715,422
BENJAMIN HILL	1,223,901	371,060	11,407	12	15,748	232,520	13,664	2,951	0	1,864,967
CABOCELA	9,659,825	1,333,011	137,293	138	100,944	1,501,149	377,146	35,349	4,206,274	16,823,130
CAJEME	44,921,967	5,500,646	745,762	751	878,644	7,443,254	1,932,566	162,017	1,250,010	60,972,070
CANANEA	5,663,518	1,029,109	103,497	164	88,064	638,405	173,941	26,644	0	8,633,227
CARIS	624,175	386,626	4,223	0	13,660	156,100	27,040	1,222	0	1,503,671
COLORADA LA	706,207	270,316	4,064	4	6,334	116,563	12,511	1,034	0	1,112,333
CUCUPÉ	585,370	217,481	7,674	8	2,574	96,992	5,684	1,600	0	917,032
CUMPAS	1,235,619	406,253	6,160	6	17,035	204,733	33,648	1,580	0	1,868,041
DIVISADEROS	550,281	159,632	13,841	14	2,206	90,148	4,476	3,564	0	856,641
EMPALEME	6,660,566	1,154,300	99,273	104	137,307	1,144,500	271,199	23,546	0	8,738,191
ETCHOLOA	7,746,680	1,027,856	133,566	135	154,173	1,282,576	304,518	34,397	0	10,292,611
FRONTERAS	1,335,470	420,500	5,040	5	21,428	221,278	42,325	1,268	0	2,047,542
GRAL. P. ELIAS CALLES	1,516,659	489,656	21,124	21	30,978	317,478	61,187	5,439	0	2,820,841
GUANACÓS	596,584	216,123	5,931	6	3,392	98,890	6,720	1,577	0	942,119
GUAYMAS	17,659,508	2,445,983	292,709	294	387,987	2,809,331	707,076	75,233	0	24,349,565
HERMOSILLO	71,205,801	7,911,278	1,106,373	1,115	1,075,066	11,798,182	3,308,515	284,666	172,198	97,462,650
HUACHINERA	641,141	228,103	8,930	9	3,161	108,233	6,221	2,299	0	968,688
HUASABAS	590,038	187,514	10,852	11	2,653	97,914	5,241	2,820	0	896,444
HUATABAMPO	9,361,899	1,207,511	135,879	137	206,967	1,881,199	413,938	34,664	646,506	13,516,614
HUEPAC	600,269	220,366	6,821	7	3,137	67,863	6,166	1,754	0	908,354
IMURIS	1,451,189	395,502	5,302	9	27,438	240,452	54,188	2,395	0	2,104,522
MAGDALENA DE KINO	3,464,360	882,449	41,124	41	67,150	574,000	132,833	10,588	0	4,972,160
MAZATAN	848,106	246,369	3,847	8	4,351	107,387	8,694	1,605	0	1,027,100
MOCOTEZUMA	163,264	354,838	7,166	7	11,501	164,577	22,716	1846	0	1,535,531
NACO	1,618,381	369,608	7,648	11	14,740	168,739	26,134	193	0	1,601,564
NACORI CHICO	600,283	240,465	12,959	13	6,142	132,601	12,131	3,331	0	1,207,564
NACOZARI DE GARCÍA	3,172,301	867,480	61,784	62	36,457	525,628	77,935	15,507	0	4,590,360
NAVJOYA	18,818,901	2,667,500	311,278	314	386,332	3,136,389	785,071	86,131	0	26,212,193
NOGALÉS	18,188,351	1,564,307	271,124	274	438,897	3,015,009	696,666	69,910	620,933	25,492,175
ONAVAS	588,234	151,192	15,208	16	1,316	94,152	2,589	3,916	0	696,631
OPODEPE	864,664	266,443	5,166	5	7,776	133,327	15,366	1,531	0	1,264,074
OQUITICA	569,788	156,981	14,646	15	1,104	94,410	2,181	3,771	0	845,666
PITUITICÓ	1,451,636	414,085	5,586	6	26,369	235,052	50,108	11,452	191,523	2,346,271
PUERTO PENASCO	3,930,808	729,611	40,166	40	85,361	693,226	169,027	10,326	0	5,607,600
QUIRIGUO	916,121	308,284	8,580	5	9,160	151,795	18,063	2,212	0	1,414,034
RAYÓN	649,753	243,026	6,268	6	4,370	107,660	8,532	1,614	0	1,021,338
ROSARIO	1,242,691	376,181	12,779	13	14,920	206,905	26,470	5,288	51,762	1,997,344
SANHUARBA	1,416,275	433,341	13,369	13	17,578	234,697	34,722	3,440	0	2,152,958
SAN FELIPE DE JESUS	560,361	160,630	15,037	15	1,143	62,848	2,287	3,671	0	928,162
SAN IGNACIO RÍO MITO	1,647,096	209,964	24,226	24	37,609	272,912	74,283	6,217	0	2,272,361
SAN JAVIER	548,506	156,432	14,830	15	786	92,607	1,514	8,398	0	828,888
SAN LUIS RÍO COLORADO	17,736,527	2,096,824	285,321	291	386,297	2,945,448	796,733	74,491	3,738,696	28,106,596
SAN MIGUEL DE MORCOSTAS	711,947	189,453	6,463	4	15,453	124,752	20,623	922	0	1,116,662
SAN PEDRO DE LA CUEVA	673,409	250,158	6,485	7	4,678	111,574	6,230	1,670	0	915,224
SANTA ANA	2,050,871	458,582	21,931	22	37,153	336,831	75,383	5,646	51,237	3,039,056
SANTA CRUZ	467,817	211,291	7,058	7	4,472	100,711	8,932	1,817	0	942,006
SARIC	687,256	246,255	5,393	5	6,166	73,973	12,245	1,366	0	1,097,714
SOYUPA	678,791	292,102	7,100	6	4,594	112,471	8,846	1,478	0	1,074,651
SUAQUI GRANDE	601,043	226,591	6,670	7	3,227	99,589	6,376	7,717	24,529	969,747
TAPACHA	711,318	304,761	3,508	4	4,227	117,860	6,350	903	0	1,156,928
TRINCHERAS	659,849	244,517	6,107	6	4,623	106,332	9,527	1,572	0	1,005,733
TUBUTAMA	669,644	243,201	3,869	4	4,939	113,609	9,753	1,426	0	1,026,529
URÉS	1,607,797	476,396	8,701	9	26,273	266,364	51,693	2,240	0	2,458,662
VILLA HIDALGO	661,368	253,375	4,439	4	5,455	109,504	10,775	1,143	0	1,046,144
VILLA PESQUERA	662,666	232,366	7,575	8	4,367	108,175	8,826	1,950	0	1,016,993
YECORA	1,087,382	322,415	7,291	7	16,670	180,205	30,926	1,802	0	1,848,897
TOTAL:	302,988,032	41,817,878	4,828,339	4,842	6,089,490	60,204,848	12,927,764	1,126,168	10,999,871	436,177,334

* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2012.

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS POR EL AJUSTE DEFINITIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2018
LIQUIDADAS EN JUNIO 2019

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinás)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Participación 100% ISR Artículo 3B de la LCF	Total
ACONCHI	-80,583	2,026	0	0	-4,201	1,807	0	0	0	-80,988
AGUA PRIETA	-750,547	5,738	0	0	-107,522	17,728	0	0	0	-840,603
ALAMOS	-623,278	6,104	0	0	-43,658	11,725	0	0	0	-649,088
ALTAR	142,274	2,695	0	0	-12,590	3,151	0	0	0	-148,978
ARIVECHI	-73,631	1,607	0	0	-2,576	1,651	0	0	0	-72,949
ARIZPE	-103,211	2,757	0	0	-4,894	2,315	0	0	0	-104,993
ATIL	-62,687	1,350	0	0	-1,296	1,473	0	0	0	-64,119
BACADEHUACHI	-68,862	1,645	0	0	-2,340	1,544	0	0	0	-68,012
BACANORA	-69,707	1,415	0	0	-1,627	1,563	0	0	0	-68,355
BACRAFAC	-72,146	1,813	0	0	-2,371	1,618	0	0	0	-71,088
BACOSACHI	-72,130	1,530	0	0	-2,507	1,518	0	0	0	-72,606
BACUM	-428,547	5,477	0	0	-27,011	9,568	0	0	0	-448,613
BANAMICHI	-71,913	1,561	0	0	-2,576	1,615	0	0	0	-71,283
BAVIACORA	-103,041	2,267	0	0	-6,464	2,311	0	0	0	-104,927
BAVISPE	-72,888	1,241	0	0	-2,340	1,634	0	0	0	-74,420
BENITO JUAREZ	-304,764	2,639	0	0	-37,863	6,824	0	0	0	-333,151
BENJAMIN HILL	-139,564	2,725	0	0	-6,568	3,130	0	0	0	-143,899
CABORCA	-1,628,907	9,842	0	0	-135,858	23,074	0	0	0	-1,743,849
CAJEME	-5,101,701	40,594	0	0	-818,446	114,408	0	0	0	-5,585,344
CANANEA	-643,195	7,611	0	0	-55,651	14,424	0	0	0	-676,791
CARBO	-108,364	2,571	0	0	-6,651	2,430	0	0	0	-112,014
COLONADA LA	-66,474	1,567	0	0	-1,626	1,461	0	0	0	-65,018
COGUPPE	-140,327	3,006	0	0	-10,765	3,147	0	0	0	-144,940
CUMPAR	-65,801	1,688	0	0	-1,432	1,478	0	0	0	-64,685
DIVISADEROS	-784,455	8,477	0	0	-86,787	17,552	0	0	0	-845,194
EMPALME	-879,094	7,914	0	0	-97,428	19,714	0	0	0	-946,893
ETCHOLOJA	-151,667	3,068	0	0	-13,541	3,401	0	0	0	-158,715
FRONTERAS	-217,623	3,442	0	0	-16,576	4,880	0	0	0	-226,858
GRAL P. ELIAS CALLES	-67,753	1,687	0	0	2,144	1,519	0	0	0	-65,689
GRANADOS	-1,964,895	17,961	0	0	-229,224	44,718	0	0	0	-2,176,539
GUAYMAS	-8,086,623	58,827	0	0	-1,018,626	183,346	0	0	0	-8,904,146
HERMOSILLO	-72,813	18,776	0	0	-1,594	1,633	0	0	0	-71,689
HUACHINERA	-67,112	1,377	0	0	-1,617	1,505	0	0	0	-65,807
HUARABAS	-1,063,211	9,271	0	0	-132,434	23,843	0	0	0	-1,162,531
HUATABAMPO	-67,038	1,618	0	0	-1,582	1,503	0	0	0	-65,466
HUEPAC	-164,606	2,713	0	0	-17,337	3,696	0	0	0	-175,736
MUMIS	-65,183	1,985	0	0	-4,863	1,768	0	0	0	-65,403
MICHOALENA DE KWIO	-393,441	5,010	0	0	-42,455	8,923	0	0	0	-422,042
MAZATÁN	-73,604	1,806	0	0	-2,750	1,651	0	0	0	-72,894
MOCOTEZUMA	-112,803	2,456	0	0	-7,268	2,530	0	0	0	-115,083
NIACO	-115,656	2,714	0	0	9,321	2,594	0	0	0	-116,659
NACORICHO	-50,887	1,766	0	0	-3,881	2,038	0	0	0	-50,964
NACOZARI DE GARCIA	-365,272	4,902	0	0	-24,535	9,079	0	0	0	-375,228
NAVJOJA	-2,148,714	19,586	0	0	-244,194	49,328	0	0	0	-2,326,960
NOGALES	-2,068,524	14,646	0	0	-277,357	45,043	0	0	0	-2,282,894
ONAVAS	-64,533	1,110	0	0	-631	1,447	0	0	0	-62,807
OPODEPE	-91,384	2,177	0	0	-4,914	2,049	0	0	0	-89,572
OUJUTO	-64,710	1,175	0	0	-688	1,461	0	0	0	-62,782
PITAGUO	-161,453	3,941	0	0	-16,032	3,621	0	0	0	-170,825
PUERTO PENASCO	-446,427	6,292	0	0	-5,093	10,211	0	0	0	-445,287
QUIREQO	-104,042	2,262	0	0	-5,785	2,333	0	0	0	-105,296
RAYÓN	-79,791	1,785	0	0	-2,762	1,655	0	0	0	-77,113
ROSIARIO	-141,150	2,765	0	0	-9,429	3,165	0	0	0	-144,629
SANHUARIPA	-160,844	3,182	0	0	-11,109	3,607	0	0	0	-155,163
SAN FELIPE DE JESUS	-81,839	1,106	0	0	-722	1,427	0	0	0	-81,628
SAN IGNACIO RIO MTO.	-18,707	1,542	0	0	-23,769	4,115	0	0	0	-20,859
SAN JAVIER	-23,474	1,145	0	0	-484	1,423	0	0	0	-61,088
SAN LUIS RIO COLORADO	-2,018,840	15,991	0	0	-251,703	45,273	0	0	0	-2,209,862
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	-85,563	1,384	0	0	-9,766	1,917	0	0	0	-91,969
SAN PEDRO DE LA CUEVA	-76,479	1,837	0	0	2,966	1,715	0	0	0	-75,822
SANTANA	-292,925	3,370	0	0	-25,478	5,223	0	0	0	-294,810
SANTA CRUZ	-68,029	1,852	0	0	-2,838	1,546	0	0	0	-68,753
SARIG	-78,064	1,831	0	0	-3,918	1,753	0	0	0	-78,389
SOYOPA	-77,089	1,923	0	0	-2,862	1,725	0	0	0	-76,299
SUAQUI GRANDE	-68,269	1,654	0	0	-2,040	1,531	0	0	0	-67,104
TEPACHE	-50,783	2,238	0	0	-2,671	1,912	0	0	0	-76,498
TRINCHERAS	-74,938	1,766	0	0	-3,048	1,661	0	0	0	-74,510
TUBUTAMA	-76,039	1,860	0	0	-3,121	1,705	0	0	0	-75,594
URES	-182,969	3,451	0	0	-16,808	4,469	0	0	0	-191,827
VILLA HIDALGO	-75,110	1,861	0	0	-3,447	1,684	0	0	0	-75,113
VILLA PESQUERA	-74,142	1,707	0	0	-2,760	1,663	0	0	0	-73,535
YECORA	-123,515	2,388	0	0	-10,535	2,770	0	0	0	-126,912
TOTAL:	-34,410,899	353,649	0	0	-3,848,184	771,677	0	0	0	-37,133,766

* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2012



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y una vez hecho lo anterior, publíquese en la Página de Internet del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; a los dos días del mes de julio del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

RAUL NAVARRO GALLEGOS
SECRETARIO DE HACIENDA

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





**Dirección General de Infraestructura Social.
Depto. de Licitaciones y Auditorías.**

FE DE ERRATAS

Fe de Erratas a la convocatoria No. 4 emitida para las Licitaciones Públicas que esta dependencia realiza, misma que fue publicada en el Boletín Oficial No. 1, Sección I, pagina 2 y 3, del día lunes 01 de julio de 2019.

Después de la tabla, misma donde se relacionan los procesos de licitación, en el primer párrafo donde se describe la ubicación y la fecha donde podrán consultar las bases y los anexos, así como la fecha límite de las licitaciones:

Dice:

Los interesados podrán consultar las Bases y los anexos de esta Licitación, en la oficina de la Dirección General de Infraestructura Social de la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en Boulevard Paseo Río Sonora # 76, Edificio La Gran Plaza, Local 210, colonia Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora en un horario de 8:00 a. m. a 3:00 p. m. hasta el día 05 de junio de 2019 o en Internet en la dirección: www.compranet.sonora.gob.mx.

Debe decir:

Los interesados podrán consultar las Bases y los anexos de esta Licitación, en la oficina de la Dirección General de Infraestructura Social de la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en Boulevard Paseo Río Sonora # 76, Edificio La Gran Plaza, Local 210, colonia Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora en un horario de 8:00 a. m. a 3:00 p. m. hasta el día 05 de julio de 2019 o en Internet en la dirección: www.compranet.sonora.gob.mx.

Ing. Luis Humberto Meza López
Director General de Infraestructura
Social

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Unidos logramos más

Paseo Río Sonora Norte N° 76, Tercer Piso, Local La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora,
Teléfonos: (662) 1 08 3737 y 01 800 507 9222, C.P. 83,200, Hermosillo, Sonora.



LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 9 Inciso A) fracción I del *Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General del Estado* y Lineamiento Décimo Segundo de los *Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley Estatal de Responsabilidades*, y

CONSIDERANDO

Primero. Que en el marco de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Sonora, todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública;

Segundo. Que en adición a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen la función pública, la reforma en materia anticorrupción previó los principios legales de disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, rendición de cuentas, eficacia, equidad, transparencia, economía y competencia por mérito;

Tercero. Que acorde al objeto de la Ley Estatal de Responsabilidades, es necesario establecer mecanismos para la prevención de responsabilidades administrativas y actos de corrupción, además de los que garanticen que se cumplan los principios y obligaciones que rigen la actuación de las y los servidores públicos; así como implementar políticas eficaces de ética y responsabilidad en la función pública;

Cuarto. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 en su Eje Transversal I, se establece como objetivo el consolidar una Administración Estatal, transparente, honesta, eficaz y eficiente, fortaleciendo los procesos de prevención, vigilancia, auditoría y verificación de programas, proyectos, servicios, rendición de cuentas y desempeño de las y los servidores públicos;

Quinto. Que en cumplimiento al compromiso asumido en el Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la gestión gubernamental, celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y el Gobierno del Estado de Sonora, la Secretaría de la Contraloría General creó la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés, y se han instalado Comités de Ética e Integridad en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, como un mecanismo para propiciar y promover una cultura de integridad pública e implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético de las personas servidoras públicas.

Sexto. Que el artículo 24 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, establece la obligación de las dependencias y entidades de contar con Comités de Ética e Integridad que promoverán la transversalización de las políticas de integridad pública, a través de la sensibilización, la divulgación y capacitación.

Séptimo. Que la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, a través del Instituto Sonorense de las Mujeres instruyó a titulares de diversas dependencias estatales a certificarse en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en





Igualdad Laboral y No Discriminación, con el fin de erradicar prácticas discriminatorias y de violencia laboral en la administración pública.

Octavo. Que la Secretaría de la Contraloría General, de conformidad con el artículo 26, Apartado E, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 9, inciso A), fracción I, e inciso B), fracción XIII, y 19, fracción IX de su Reglamento Interior, está facultada para emitir disposiciones de carácter general, así como políticas, lineamientos y estrategias para establecer acciones en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés, a fin de prevenir y disuadir conductas contrarias a las disposiciones y principios que rigen el ejercicio de la función pública; asimismo el Lineamiento Décimo Segundo de los *Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley Estatal de Responsabilidades* faculta a la Secretaría para regular la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética e Integridad.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir los siguientes:

Lineamientos Generales para la Integración, Organización, Funcionamiento e Instalación de los Comités de Ética e Integridad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Capítulo I
Disposiciones Generales

1. El presente documento tiene por objeto establecer las bases para regular la integración, organización, funcionamiento e instalación de los Comités de Ética e Integridad en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Su observancia es obligatoria para las y los titulares de las dependencias y entidades, y para quienes conformen los Comités, una vez instalados; y corresponderá a la Dirección General de Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, a través de la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés, así como a los Órganos Internos de Control de los entes públicos, vigilar la observancia de los presentes Lineamientos Generales.

2. Los Comités serán órganos plurales conformados por personas servidoras públicas de las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal en la que se constituyan y designadas por su Titular.

Dichos Comités tendrán como objeto el fomento de la ética, la integridad pública y la prevención de conflictos de interés, para lograr una mejora constante del clima y la cultura organizacional de las dependencias y entidades, que se materializará en las siguientes acciones permanentes:

- a) Difusión de los valores y principios y las reglas de integridad del Código de Ética y del Código de Conducta de la dependencia o entidad correspondiente; así como la vigilancia del cumplimiento de estas normativas.
- b) Capacitación en temas de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés;
- c) Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento al Código de Ética y Código de Conducta de la dependencia o entidad;





- d) Identificación, implementación y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimientos a los valores, principios y a las reglas de integridad, y
 - e) Emisión de observaciones y recomendaciones o pronunciamientos no vinculantes derivadas del conocimiento de denuncias, por actos presuntamente contrarios o violatorios del Código de Ética y el Código de conducta.
3. Para los efectos de este documento, se entenderá por:
- a). Lineamientos Generales.- Los Lineamientos Generales para la Integración, Organización, Funcionamiento e Instalación de los Comités de Ética e Integridad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
 - b). Código de Ética.- El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.
 - c). Código de Conducta.- El instrumento elaborado por el Comité de Ética e Integridad, aprobado por el Órgano Interno de Control respectivo, y emitido por la persona titular de cada dependencia o entidad.
 - d). Comité(s).- El o los Comités de Ética e Integridad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
 - e). Dependencias.- Las Secretarías y sus órganos desconcentrados, y las Unidades Administrativas adscritas directamente al Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
 - g). Entidades.- Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones civiles asimiladas a dichas empresas y fideicomisos públicos paraestatales.
 - h). Ente(s) público(s).- dependencia(s) y entidad(es) de la Administración Pública Estatal;
 - e). Principios rectores.- Los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; y los principios legales de disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, rendición de cuentas, eficacia, equidad, transparencia, economía y competencia por mérito; que rigen la función pública.
 - f). Secretaría.- La Secretaría de la Contraloría General del Estado;
 - g). Unidad de Ética.- La Dirección de la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés adscrita a la Dirección General de Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría General del Estado.
4. Todos los entes públicos deberán contar con Comités de Ética e Integridad que propicien la integridad de las y los servidores públicos, que orienten su desempeño, e implementen acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético en beneficio del interés colectivo; y entrarán en operación





una vez que se constituyan formalmente a través del mecanismo que en este documento se establece.

5. Será obligación de las y los titulares de Unidades Administrativas y jefes superiores de quienes formen parte del Comité, brindarles el apoyo y facilidades necesarias para asistir a las reuniones convocadas por el Comité, y para atender los asuntos de la competencia de éste.
6. La Unidad de Ética, será el vínculo entre la Secretaría y los Comités de cada dependencia y entidad. La coordinación de éstos con la Unidad de Ética, fomentará la implementación de la política pública de integridad a través de la capacitación, sensibilización y difusión del Código de Ética y del Código de Conducta de cada dependencia o entidad.

La generación de información y la realización de acciones por parte de los Comités, permitirá la evaluación del comportamiento ético de quienes laboren en el servicio público.

La evaluación permitirá identificar, proponer y fortalecer acciones en materia de ética e integridad para prevenir conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio de la función pública, así como de conflictos de interés de las y los servidores públicos de la Administración Pública Estatal.

7. La Unidad de Ética vigilará la adecuada operación y funcionamiento de los Comités con la finalidad de emitir, en su caso, las observaciones procedentes que permitan alinear sus objetivos a los que persigue el Gobierno del Estado en materia de ética pública.
8. Anualmente, la Unidad de Ética programará, coordinará con los enlaces, dará seguimiento y realizará una evaluación del cumplimiento de las acciones que realicen las dependencias y entidades a través de sus Comités para fortalecer la cultura de la ética, integridad pública y la prevención de conflictos de interés.

El resultado de la evaluación será publicado en la página de internet de la Secretaría y de las correspondientes dependencias y entidades.

9. La Secretaría, a través de la Dirección General de Contraloría Social, interpretará para efectos administrativos los presentes Lineamientos Generales, y resolverá los casos no previstos en los mismos.

Capítulo II De la integración y organización de los Comités

10. Los Comités se integrarán atendiendo a la estructura orgánica de la dependencia o entidad a la que pertenezcan, pero invariablemente estarán conformados por:
 - a) Un (a) Presidente;
 - b) Un (a) Vicepresidente;
 - c) Un (a) Secretario(a) Técnico(a) y Enlace;
 - d) Los (las) Vocales.
11. La o el Presidente será quien ocupe la titularidad de la dependencia o entidad de que se trate y designará a una o un Vicepresidente para efectos de suplencia, así



como a una o un Secretario Técnico y Enlace ante la Secretaría y la Unidad de Ética.

12. Las y los Vocales serán los representantes de cada una de las áreas o unidades administrativas que conforman el ente público en el que se encuentren constituidos y serán designados directamente por la o el titular de la dependencia o entidad.
13. Las y los vocales del Comité tendrán la calidad de miembros propietarios(as) y contarán con derecho a voz y voto. Por cada uno de ellos y ellas se elegirá un o una suplente.
14. Los órganos desconcentrados de los entes públicos, podrán conformar su propio Comité, si su estructura orgánica resulta suficiente y lo permite. En este caso, en su integración, organización, funciones, atribuciones, funcionamiento e instalación, se aplicarán las normas y disposiciones que rigen para los Comités de las dependencias y entidades.
15. En el supuesto de que los órganos desconcentrados no cuenten con la estructura orgánica suficiente, la dependencia o entidad que lo coordine deberá incluir en su Comité, a una persona adscrita a éste como vocal propietario(a) y su respectivo(a) suplente.

Lo anterior, a fin de que instrumenten, al interior del órgano desconcentrado de que se trate, las acciones que determine el Comité de la dependencia o entidad.

16. La Secretaría, a través de la Dirección General de Contraloría Social, podrá autorizar la conformación del Comité de manera distinta a la señalada, tomando en cuenta las particularidades, características, condiciones, circunstancias o marco jurídico de actuación de las dependencias, entidades u órganos desconcentrados, en su caso.
17. Los cargos en los Comités serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.
18. Para ser Vicepresidente, Secretario(a) Técnico(a) y Enlace o vocal de un Comité, se requiere:
 - a). Tener una antigüedad laboral mínima de seis meses en la dependencia o entidad que corresponda, o un año en el servicio público, al momento de su designación;
 - b). Tener adscripción en cualquier área o unidad administrativa, con excepción del Órgano Interno de Control;
 - c). Ser una persona reconocida por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, trabajo en equipo y compromiso;
 - d). No haber sido sancionado(a) por faltas administrativas, ni haber sido condenado(a) por delito doloso.



19. Cualquier interesado(a), tomando en consideración los requisitos señalados en el numeral anterior, podrá auto postularse para formar parte del Comité o nominar a otras personas servidoras públicas de su dependencia o entidad, ante la o el Presidente, quien resolverá lo procedente.
20. En la conformación del Comité se deberá propiciar, en lo posible, que haya una representación equitativa de hombres y mujeres.
21. Las personas servidoras públicas que sean designadas y decidan declinar su participación en el Comité o teniendo el carácter de miembro deseen renunciar, deberán manifestarlo por escrito a quien funja como Presidente del mismo, para que proceda a designar a una o un sustituto.
22. Cuando una o uno de los vocales deje de laborar en el ente público, se integrará al Comité con ese carácter su suplente y será designada como suplente de éste (a), otra persona de la misma área.
23. Las y los miembros del Comité cuya remoción haya sido solicitada con motivo de una posible responsabilidad administrativa, quedarán de inmediato suspendidos(as) de sus funciones y serán sustituidos(as) conforme a los términos previstos para el caso de renuncia de miembros.

Las propuestas de remoción se realizarán a través de la Presidencia quien lo hará del conocimiento del Comité, a fin de que, una vez escuchado(a) a quien se encuentre en el supuesto, el pleno determine lo conducente.

24. Tendrán la calidad de asesores del Comité y podrán asistir a las sesiones las o los representantes del Órgano Interno de Control, del área jurídica y de recursos humanos, si los hubiere, para lo cual se les proporcionará previamente la documentación necesaria.
25. El Comité informará al Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad sobre cada una de las sesiones y de los asuntos a tratar, para que éste determine cuáles de ellas presenciará aún sin ser invitado, y de ser necesario, para que solicite la documentación soporte correspondiente.
26. Cuando la Presidencia así lo autorice, podrá asistir a las sesiones del Comité como invitada, cualquier persona cuya opinión se considere relevante en la atención de alguna denuncia y pueda coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos, única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fue invitada.

Asimismo, el Comité podrá acordar la invitación a una o más sesiones, de representantes de instituciones públicas cuyo objeto esté relacionado con la prevención de casos de hostigamiento y acoso sexual y con la atención de actos de discriminación.
27. Las y los asistentes en calidad de asesores(as) o invitados(as), tendrán derecho a voz, pero no a voto, y en ningún caso podrán imponer sus determinaciones u opiniones al Comité.





28. Será competencia de la Dirección General de Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, a través de la Unidad de Ética, coordinar la integración e instalación de los Comités, así como sus acciones y programas.

Capítulo III

De las comisiones y subcomités permanentes o temporales

29. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá establecer las comisiones o subcomités permanentes o temporales que estime necesarios, lo cual hará constar en la respectiva acta de sesión, definiendo en la misma, sus funciones, objetivos y temporalidad.
30. Las dependencias y entidades que se encuentren certificadas o que deseen certificarse en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, podrán incorporar de forma permanente una Comisión para la Igualdad Laboral y No Discriminación como parte del Comité, siempre que se reúnan los requisitos contenidos en la citada norma para tal fin.

Dicha Comisión, será la encargada de vigilar el desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en la dependencia o entidad. Sus funciones genéricas se establecerán en los Lineamientos que para tal efecto sean emitidos, y serán complemento del acta de sesión del Comité en la que se acuerde su incorporación.

31. Los subcomités que se creen al interior del Comité, podrán ser permanentes o temporales. Tendrán como funciones llevar a cabo las entrevistas, solicitar informes, así como allegarse de elementos necesarios para presentar conclusiones al Comité, en la atención de denuncias que les hayan sido asignadas.

Capítulo IV

De la instalación de los Comités

32. Una vez que haya sido designada la totalidad de las y los miembros del Comité, se procederá a su instalación.

Para tal efecto, la o el Presidente convocará a una sesión en la que se tomará protesta del cargo a todas y cada una de las personas integrantes del Comité, tanto a propietarios(as), como a sus suplentes.

Dicha protesta será tomada por la persona titular de la Secretaría, y en ausencia de ésta, por la Unidad de Ética o por el Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad que corresponda.

De dicha sesión se levantará un acta para hacer constar la instalación y la toma de protesta.

33. La o el Presidente del Comité informará oficialmente a la Secretaría, sobre la instalación del mismo, haciendo mención de los nombres, puestos, áreas de adscripción y cargos que ocuparán en el Comité, tanto de las y los miembros propietarios(as), como de sus suplentes.





El Comité deberá informar a la Secretaría, los cambios y sustituciones que se presenten en la conformación del mismo, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de que se realicen.

Capítulo V De los principios y criterios

34. En el desarrollo de sus funciones y en el establecimiento de acciones de mejora derivadas de los asuntos que implique la contravención del Código de Ética, las y los miembros del Comité actuarán con reserva y discreción y ajustarán sus determinaciones a los principios rectores.
35. Las y los miembros propietarios(as) y suplentes del Comité deberán proteger los datos personales que estén bajo su custodia y sujetarse a lo establecido en las leyes correspondientes a la materia.

Asimismo, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad del manejo de la información que llegasen a conocer con motivo de su desempeño en el Comité. Este acuerdo será firmado por única ocasión cuando se asuma el cargo de miembro del Comité. De igual manera deberá ser suscrito por la persona que ocupe la Presidencia, la Secretaría Técnica y las personas que asistan en calidad de asesoras e invitadas.

La información que se obtenga, genere o resguarde por los entes públicos, con motivo de la actuación de los Comités, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, archivos y demás normativa aplicable.

Capítulo VI De las funciones de los Comités

36. Corresponden al Comité, las funciones siguientes:
 - a) Elaborar y aprobar durante el primer trimestre de cada año, su Programa Anual de Trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, la meta que se pretenda alcanzar para cada objetivo, y las actividades que se planteen llevar a cabo para el logro de cada meta.

Una copia de la información correspondiente al Programa deberá enviarse a la Unidad de Ética, acompañada del acta de sesión correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación, por escrito o por los medios electrónicos oficiales, que para el efecto, la Unidad de Ética determine.

Será facultad del Comité determinar y aprobar los ajustes que se requieran a su Programa Anual de Trabajo, siempre y cuando se informe a la Unidad de Ética, dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización de las modificaciones correspondientes.

Asimismo, el Comité deberá informar trimestralmente a la Unidad de Ética, dentro de los diez días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre





del año, el avance del Programa Anual de Trabajo, adjuntando la evidencia correspondiente.

b) Elaborar, revisar y actualizar el Código de Conducta.

Además de lo establecido en la *Guía para la Elaboración y Actualización de Códigos de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal*, el Comité deberá considerar en la elaboración del Código de Conducta, lo siguiente:

- i) Destacar en la introducción, el compromiso de la dependencia o entidad con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de interés, la prevención de conductas discriminatorias y de hostigamiento sexual y acoso sexual, y la no tolerancia a la corrupción;
 - ii) Vincular los principios rectores, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética, con la misión, visión, objetivos y atribuciones de la dependencia o entidad en particular;
 - iii) Especificar la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad, contenidos en el Código de Ética;
 - iv) Elaborar el documento con un lenguaje claro e incluyente;
 - v) Prever que el documento sea de observancia y cumplimiento obligatorio por parte de las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad correspondiente, y de toda aquella persona que labore o preste sus servicios en la dependencia o entidad de manera independiente al esquema de contratación al que esté sujeto;
 - vi) Agregar valores, principios o reglas de integridad específicos cuya observancia resulta indispensable en la dependencia o entidad. El Comité podrá incorporar todos aquellos valores, principios o reglas de integridad que no se encuentran previstos en el Código de Ética pero que resultan esenciales para el cumplimiento de la misión y visión del ente público correspondiente;
 - vii) Incorporar un glosario en el que se incluyan vocablos contenidos en el Código de Conducta cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión del referido Código, por estar relacionados con las funciones, actividades y conductas propias de la dependencia o entidad de que se trate;
- c) Someter a la aprobación del Órgano Interno de Control, el Código de Conducta, y gestionar su publicación y difusión en la página de internet de la dependencia o entidad correspondiente;

La Dirección General de Contraloría Social, a través de la Unidad de Ética, revisará previamente, los Códigos de Conducta de cada dependencia y entidad, en apoyo a los Órganos Internos de Control correspondientes;





- d) Establecer los mecanismos que empleará para fomentar y vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y Código de Conducta entre las y los servidores públicos de la dependencia o entidad correspondiente;
- e) Determinar, conforme a los criterios que establezca la Unidad de Ética, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en el portal de Internet de la dependencia o entidad;
- f) Participar con la Unidad de Ética, en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, a través del mecanismo que ésta determine;
- g) Fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta, recibiendo y atendiendo las consultas específicas que pudieran surgir al interior de la dependencia, entidad u órgano desconcentrado en su caso;
- h) Establecer y difundir el procedimiento y/o protocolo para la recepción y atención de las denuncias por presuntos incumplimientos al Código de Ética y al Código de Conducta;
- i) Formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas del incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta, y en su caso, a la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación, que consistirán en una recomendación o pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento de la o las personas servidoras públicas involucradas, de sus superiores jerárquicos y en su caso, de las autoridades de la dependencia o entidad.

Las observaciones y recomendaciones o pronunciamientos que formule el Comité podrán consistir en una propuesta de mejora y de acciones para corregir y mejorar el clima organizacional a partir de la deficiencia identificada en la denuncia de la que tome conocimiento el Comité. Esta podrá implementarse, en coordinación con la Unidad de Ética, en el área en la que se haya generado la denuncia a través de acciones específicas de capacitación, de sensibilización y difusión, orientadas a prevenir la futura comisión de conductas que resulten contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta.

El Comité deberá dar seguimiento al cumplimiento de las propuestas de mejora emitidas y dejar constancia del cumplimiento en un acta de sesión;

- j) Formular sugerencias al Comité de Control y Desempeño Institucional para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta;
- k) Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y del Código de Conducta;





- l) Participar con las autoridades competentes para identificar y delimitar conductas que en situaciones específicas deban observar las personas en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función;
- m) Promover por sí mismas o en coordinación con la Unidad de Ética, con las autoridades competentes e instituciones públicas o privadas, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés;

En caso de identificar áreas susceptibles de corrupción o de conflictos de interés, el Comité informará a la Dirección General de Contraloría Social, a través de la Unidad de Ética con el propósito de reforzar los mecanismos de capacitación específica para dichas áreas;

En caso de duda, se podrá solicitar a la Dirección General de Contraloría Social, orientación y asesoría en materia de pronunciamientos o recomendaciones con relación a la actualización de posibles conflictos de interés en temas específicos;

- n) Dar vista al Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad, y cuando no lo hubiere, a la Coordinación Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas de la Secretaría, de las denuncias que se presenten ante el Comité que pudieran constituir faltas administrativas o hechos de corrupción;
- o) Otorgar reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre las personas servidoras públicas, conforme a las bases que establezca la Dirección General de Contraloría Social, a través de la Unidad de Ética;
- p) Presentar en el mes de enero a la persona titular de la dependencia o entidad y a la Dirección General de Contraloría Social, un informe anual de actividades que deberá contener por lo menos:
 - i. El resultado alcanzado para cada actividad específica contemplada en el Programa Anual de Trabajo, así como el grado de cumplimiento de sus metas vinculadas a cada objetivo;
 - ii. El número de personas servidoras públicas que hayan recibido capacitación o sensibilización en temas relacionados con las reglas de integridad, con la ética, la integridad pública y la prevención de conflictos de interés, u otros temas relacionados;
 - iii. Los resultados de la evaluación de la percepción de las personas servidoras públicas respecto del cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;
 - iv. Número de recomendaciones solicitadas a la Unidad de Ética con relación a la actualización de posibles conflictos de interés, así como las acciones adoptadas por el Comité con base en el pronunciamiento de la citada Unidad de Ética, y
 - v. Sugerencias para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta.





Este informe se difundirá de manera permanente en el portal de Internet de la dependencia o entidad, observando los criterios que para tal efecto establezca la Dirección General de Contraloría Social y en su caso, las áreas competentes;

- q) Establecer las comisiones o subcomités que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- r) Coadyuvar en la implementación de las acciones a que hace referencia el artículo 15 de la Ley Estatal de Responsabilidades, a fin de participar en el cumplimiento de los principios y obligaciones que la Ley impone a las personas servidoras públicas.

Realizado lo anterior, el Comité deberá establecer acciones específicas para delimitar las conductas que pudieran presentarse a quienes laboran en el servicio público que desempeñan empleos, cargos o comisiones en las áreas sensibles identificadas; y

- s) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los Comités, para el cumplimiento de sus funciones se apoyarán de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenten las dependencias o entidades, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

Capítulo VII De las Denuncias

- 37. Cualquier persona que conozca de posibles incumplimientos al Código de Ética y al Código de Conducta podrá acudir ante el Comité para presentar una denuncia. Dicha denuncia deberá acompañarse preferentemente con evidencia o el testimonio de un tercero al que le consten los hechos y que respalde lo dicho.

El Comité podrá establecer medios electrónicos para la presentación de denuncias y admitir la presentación de éstas de manera anónima, siempre que se identifique en la narrativa al menos alguna evidencia o persona a la que le consten los hechos.

- 38. El Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia y de los terceros a los que les consten los hechos. Los Comités y sus integrantes no podrán compartir información sobre las denuncias hasta en tanto no se cuente con un pronunciamiento final por parte del Comité. En todo momento, los datos personales deberán protegerse.

La información que se obtenga, genere o resguarde por el Comité, con motivo de la atención de denuncias, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, archivos y demás normativa aplicable.

- 39. Una vez recibida una denuncia, la persona que ocupe la Secretaría Técnica le asignará un número de expediente y verificará que contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos de la persona servidora pública involucrada y en su caso, los





medios probatorios de la conducta, incluyendo a un tercero al que le consten los hechos. Adicionalmente, la registrará en un formato electrónico elaborado para tal fin.

40. La persona que ocupe la Secretaría Técnica solicitará por única vez que la denuncia cumpla con los elementos previstos para hacerla del conocimiento del Comité, y de no contar con ellos archivará el expediente como concluido. La información contenida en la denuncia podrá ser considerada como un antecedente para el Comité, para la Unidad de Ética, y para el Órgano Interno de Control y/o la Coordinación Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas de la Secretaría, cuando ésta involucre reiteradamente a una persona servidora pública en particular.

41. La documentación de la denuncia se turnará por la persona que ocupe la Secretaría Técnica a los miembros del Comité para efecto de su calificación, que puede ser: probable incumplimiento o de no competencia para conocer de la denuncia.

En caso de que el Comité no cuente con competencia para conocer de la denuncia, la o el Presidente o la o el Secretario Técnico, deberá orientar a la persona para que la presente ante la instancia correspondiente.

42. De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética o al Código de Conducta, entrevistará a la persona servidora pública involucrada y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a las o los testigos y a la persona que presentó la denuncia. Para esta tarea el Comité podrá conformar un subcomité temporal o permanente con al menos dos de sus miembros, para que realicen las entrevistas, debiendo estos dejar constancia escrita.

43. La circunstancia de presentar una denuncia no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité.

44. Las personas servidoras públicas adscritas a la dependencia o entidad deberán apoyar a las y los miembros del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

45. La o el Presidente del Comité, sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, y atendiendo a las circunstancias del caso, determinará medidas preventivas, si las circunstancias del caso lo ameritan, cuando los hechos narrados en la denuncia describa conductas en las que supuestamente se hostigue, agrede, amedrente, acose, intimide o amenace a una persona, sin que ello signifique tener como ciertos los hechos; asimismo deberá establecerse la temporalidad de las mismas.

Dichas medidas tendrán por objeto la protección de la presunta víctima y podrán consistir en la reubicación física, el cambio de unidad administrativa, cambio de horario de trabajo y demás que sean eficaces para procurar su integridad.

Si la dependencia o entidad, se encuentra certificada en la Norma Mexicana NXM-R-025-SCFI-2015, las medidas preventivas se tomarán en coordinación con la Comisión para la Igualdad laboral y No Discriminación.

Para implementar las medidas referidas anteriormente, se deberá contar con la anuencia de la presunta víctima.





46. Cuando los hechos narrados en una denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, y considerando la naturaleza de los mismos, las y los miembros del Subcomité comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta.

De lograrse la conciliación, se deberá informar tal situación al Órgano Interno de Control y en su caso, a la Coordinación Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas.

47. Las y los miembros del Subcomité comisionados para atender una denuncia presentarán sus conclusiones y si éstas consideran un incumplimiento al Código de Ética y al Código de Conducta, el Comité determinará sus observaciones y en su caso, emitirá recomendaciones o pronunciamientos. Por cada denuncia que conozca el Comité se podrán emitir recomendaciones de mejora consistentes en capacitación, sensibilización y difusión en materias relacionadas con el Código de Ética y el Código de Conducta de la dependencia o entidad.
48. El Comité dará vista al Órgano interno de Control del ente público que corresponda, de las conductas que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia.
49. El trámite y la atención de la denuncia deberá concluirse por el Comité dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.
50. El Comité, podrá recibir denuncias por hostigamiento y acoso sexual y por violación a la igualdad laboral y no discriminación, las cuales se atenderán conforme lo previsto en estos Lineamientos Generales.
51. Si la dependencia o entidad cuenta con certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, la Comisión para la Igualdad Laboral y No Discriminación podrá incorporarse al Comité y sus integrantes tendrán la calidad de miembros propietarios(as), debiéndose designar a sus respectivos(as) suplentes. Esta situación, deberá asentarse en el acta de la sesión del Comité correspondiente.
52. La Comisión para la Igualdad Laboral y No Discriminación, será la encargada de dar seguimiento a las denuncias en casos de hostigamiento y acoso sexual y por violación a la igualdad laboral y no discriminación.

Asimismo, dicha Comisión y/o la ombudsperson brindará acompañamiento a la presunta víctima en este trámite, y de configurarse un posible delito o falta administrativa, la orientará para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, ya sea en la vía penal, administrativa o no jurisdiccional.

La persona que funja como ombudsperson en el ente público, pondrá en conocimiento del Comité la narrativa de los hechos que haya formulado la presunta víctima, y dará seguimiento de su atención ante éste.

El Comité, a través de la Comisión para la Igualdad Laboral y No Discriminación, comunicará a la presunta víctima y a quien funja como ombudsperson, las observaciones o recomendaciones adoptadas por éste, para que, en su caso, dé el acompañamiento correspondiente.





Capítulo VIII Del funcionamiento del Comité

De las Sesiones

53. El Comité celebrará cuatro sesiones ordinarias por año, conforme a lo aprobado en su Programa Anual de Trabajo. Igualmente podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento.
54. Las convocatorias se enviarán por la Presidencia o la Secretaría Técnica, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y de dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.

El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día, deberá realizarse preferentemente, a través de medios electrónicos para salvaguardar al entorno ecológico.

En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día de la misma o, cuando menos, una referencia sucinta de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité. Los datos personales vinculados con las denuncias, no podrán enviarse por medios electrónicos y, en el caso de que sean requeridos se deberán remitir en sobre cerrado y con las medidas necesarias que garanticen la debida protección a dicha información.

55. El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá entre otros apartados, el de seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y el de asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.
56. El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.
57. El orden del día que corresponda a cada sesión será elaborado por la Secretaría Técnica y las y los miembros del Comité podrán solicitar la incorporación de asuntos en el mismo.
58. En las sesiones podrán estar presentes, las y los miembros propietarios del Comité; las o los miembros suplentes que al inicio de la sesión informen que fueron convocados para asistir en funciones de propietario o bien que deseen participar en las sesiones del Comité, en éste último caso con voz pero sin voto; las y los asesores que hayan sido convocados; las y los invitados a la sesión específica del Comité, y las personas que hayan sido convocadas para rendir testimonio.
59. Excepcionalmente, si se produjese algún hecho que alterase de forma sustancial el buen orden de la sesión, o se diera otra circunstancia extraordinaria que impida su normal desarrollo, la o el Presidente podrá acordar la suspensión de ésta durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.





Del Quórum

60. Las sesiones del Comité quedarán válidamente constituidas cuando asistan a cada una de ellas, como mínimo, la mitad de sus integrantes más uno, entre los que deberá encontrarse la o el Presidente o Vicepresidente. Si no se integra el quórum mencionado, la sesión podrá diferirse, de preferencia para ese mismo día o bien al día siguiente.
61. Los Comités que se conformen de manera distinta, autorizados por la Dirección General de Contraloría Social, determinarán su quórum con la mitad de sus integrantes más uno, entre los que deberá encontrarse la persona que ocupe la Presidencia.
62. En la convocatoria respectiva, se comunicará la necesidad de contar con quórum, en su caso, se emitirá una segunda convocatoria en la que se fijará lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, en caso de que no hubiera quórum para celebrar la primera.

Desarrollo de las sesiones

63. Durante las sesiones ordinarias, el Comité deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día y éste comprenderá el de asuntos generales.

Durante las sesiones extraordinarias, no habrá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

64. En las sesiones se tratarán los asuntos en el orden siguiente:
 - a) Verificación del quórum por la Secretaría Técnica;
 - b) Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día, y
 - c) Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el orden del día.
65. Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por el Comité se harán constar en acta, así como el hecho de que algún o alguna integrante se haya abstenido de participar en un determinado asunto, por encontrarse en conflicto de interés o estar en contra del mismo, y se turnará la información correspondiente a cada miembro del Comité.

El Comité dará seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.

De la manifestación de posibles conflictos de interés.

66. En caso de que alguna o algún miembro del Comité considere que incurre en conflicto de interés por vincularse la naturaleza del tema con alguno de sus intereses personales, familiares, de negocios o profesionales, deberá manifestar dicha situación al Comité y excusarse de participar en el desahogo del tema específico. Lo mismo deberá ocurrir cuando se desahogue alguna denuncia presentada en contra de algún miembro del Comité.





Asimismo, cualquier persona servidora pública, incluyendo a las y los miembros del Comité, podrá manifestar el posible conflicto de interés de algún(a) integrante del mismo.

Toda declaración de conflicto de interés, deberá quedar asentado en el acta de sesión correspondiente.

Una vez atendido el caso específico que actualizó el conflicto de interés, la o el miembro excusado podrá reincorporarse a la sesión correspondiente.

La o el Presidente y el resto de miembros del Comité tendrán la obligación de vigilar que este principio se respete a fin de salvaguardar la imparcialidad y certeza de sus actos.

Votaciones.

67. Se contará un voto por cada miembro vocal del Comité. Los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de sus miembros presentes; en caso de que asista a la sesión una o un miembro propietario y su suplente, sólo podrá emitir su voto el primero.

Las y los miembros del Comité que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el acta el testimonio razonado de su opinión divergente.

En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.

Todos los votos de las y los miembros del Comité tendrán el mismo peso y valor en la toma de decisiones.

Capítulo VIII De la Presidencia y Secretaría Técnica

De la Presidencia

68. Con independencia de las funciones que se señalan en el cuerpo de este documento, corresponderá a quién ocupe la Presidencia:
- Mostrar una actitud de liderazgo y respaldo a la promoción de una cultura de integridad;
 - Propiciar un ambiente sano, cordial, íntegro y de respeto entre las y los miembros del Comité;
 - Fomentar la libre e igualitaria participación de las y los miembros del Comité independientemente de su nivel jerárquico;
 - Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Comité;
 - Asistir, por lo menos, a una de las cuatro sesiones ordinarias y, al menos, a una de las extraordinarias;
 - Convocar a sesión ordinaria, por conducto de la Secretaría Técnica;
 - Consultar sobre la actualización de posibles conflictos de interés por parte de alguno de las y los miembros del Comité en relación a los asuntos del orden del día;
 - Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
 - Autorizar la presencia de personas invitadas en la sesión para el deshago de asuntos;



- j) Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, proceder a pedir la votación, y
- k) En general, ejercitar las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.

La persona que ocupe la Presidencia podrá convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten o, a petición de alguna o algún miembro del Comité.

De la persona a cargo de la Secretaría Técnica y Enlace.

69. Quien ejerza las funciones de la Secretaría Técnica del Comité, será también Enlace directo con la Secretaría y con la Unidad de Ética. Con independencia de las que se señalan en el cuerpo de este documento, tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las acciones realizadas por las y los miembros del Comité en el fomento y promoción de la ética y la integridad;
- b) Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- c) Verificar el quórum;
- d) Enviar con oportunidad y preferentemente por medios electrónicos a las y los miembros del Comité, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva;
- e) Someter a la aprobación del Comité el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura;
- f) Recabar las votaciones;
- g) Auxiliar a la persona que ocupe la Presidencia durante el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- h) Elaborar los acuerdos que tome el Comité;
- i) Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo;
- j) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;
- k) Llevar el registro de los asuntos recibidos y atendidos por el Comité;
- l) Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité;
- m) Atender las solicitudes de acceso a la información pública, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos;
- n) Gestionar la apertura de un apartado sobre Integridad Pública en el portal de la dependencia o entidad, y mantenerlo permanentemente actualizado;
- o) Enviar a la Unidad de Ética, los informes trimestrales y anuales, así como la información necesaria para dar seguimiento, evaluar, coordinar y vigilar el correcto funcionamiento del Comité;
- p) Fungir como Enlace ante la Secretaría y la Unidad de Ética; y
- q) Las demás que la persona que ocupe la Presidencia le señale.

Para el cumplimiento de sus funciones, la persona designada para ocupar la Secretaría Técnica podrá auxiliarse de las y los miembros del Comité.

Capítulo IX De las y los Vocales del Comité

70. Las y los vocales del Comité, tendrán las responsabilidades y funciones siguientes:





- a) Desempeñar sus funciones y atribuciones en apego a los valores, principios rectores y reglas de integridad;
 - b) Colaborar y apoyar a la Secretaría Técnica cuando ésta lo solicite para cumplir con los objetivos del Comité;
 - c) Comprometerse de manera activa en el desarrollo de las actividades que se acuerden por el Comité;
 - d) Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta;
 - e) Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se sometan a su consideración, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;
 - f) Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable;
 - g) Participar activamente en el Comité o Subcomités a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones;
 - h) Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso;
 - i) Manifiestar por escrito si tuviere o conociere de un posible conflicto de interés, personal o de otro(a) miembro del Comité y abstenerse de toda intervención, y
 - j) Capacitarse en los temas propuestos por la Unidad de Ética o los de carácter institucional.
71. Las y los miembros de los Comités se sujetarán a la sistematización de los registros, seguimiento, control y reporte de información que en su caso requiera la Dirección General de Contraloría Social, a través de la Unidad de Ética, mediante el sistema informático que en su momento determine.

Capítulo X Divulgación, Transparencia y Protección de Datos

72. Las dependencias, entidades y los órganos desconcentrados en su caso, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de las actividades, objetivos y resultados de los Comités; Deberán igualmente publicar en sus páginas de internet, el Código de Ética y el Código de Conducta.
73. La Unidad de Ética difundirá en su página de Internet, las dependencias y entidades que cuentan con Comité, así como el nombre y cargo de sus integrantes. Dicha información se actualizará periódicamente.
74. La Secretaría Técnica del Comité deberá adoptar medidas para realizar la disociación de datos personales en los documentos que se generen en la atención de denuncias; prever la elaboración de versiones públicas de la información que deba publicarse en los términos de los presentes Lineamientos y garantizar que los datos personales se mantengan exactos, completos, correctos y actualizados, a fin de que no se altere su veracidad.



Transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos Generales entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Segundo. Con la entrada en vigor de estos Lineamientos Generales, quedan abrogados los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Integridad, Prácticas Éticas y Buen Gobierno de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Estado No. 51 Sección I, Tomo CXCIX de fecha 26 de junio de 2017.

Tercero. Las dependencias, entidades y órganos desconcentrados en su caso, deberán integrar los Comités a que se refiere este documento, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de estos Lineamientos Generales.

Cuarto. Se convalida la constitución e instalación de los Comités de Integridad, Prácticas Éticas y Buen Gobierno que a la fecha de publicación del presente documento se encuentren debidamente integrados, así como sus programas y acciones. Dichos Comités únicamente modificarán su denominación a "Comités de Ética e Integridad", sin que ello implique la integración de un nuevo Comité.

La o el Presidente del Comité, deberá informar a la Secretaría dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de estos Lineamientos Generales, los nombres, puestos y área de adscripción de las y los miembros del Comité que corresponda, así como sus cargos en el mismo.

Quinto. Las y los miembros del Comité correspondiente, incluyendo a las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría Técnica, deberán firmar por única ocasión, el acuerdo de confidencialidad a que se hace referencia en este documento.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los tres días del mes de julio del año 2019. SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. El Secretario de la Contraloría General del Estado, Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Rúbrica.





Plan operativo de control de la garrapata café del perro transmisora de la Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) en el Estado de Sonora, 2019.

Mayo, 2019

1

C O P I A
Secretaría
de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado



Contenido

1. Situación epidemiológica y problemática	3
2. Objetivo general.....	13
3. Objetivos específicos	13
4. Estrategia integral para el control de la garrapata	14
a. Búsqueda Intencionada epidemiológica de casos	14
b. Promoción a la salud e intervenciones conjuntas con autoridades municipales u otra institución.....	15
c. Ectodesparasitación en perros.....	16
d. Rociado residual intra y peridomiciliar.....	16
e. Vigilancia entomológica de la garrapata café del perro.....	17
f. Recolección de material biológico en áreas de alto riesgo.....	19
g. Coberturas y supervisión de actividades.....	20
5. Registro de actividades en plataforma en línea	21
6. Universo prioritario.....	22
a. Inicio y término.....	22
b. Áreas a intervenir y datos básicos.....	22
7. Indicadores y metas.....	24
8. Fuentes de financiamiento	25
Insumos.....	25
9. Cronograma de actividades.....	27
10. Anexos.....	28
11. Firmas de conformidad	30

1. Situación epidemiológica y problemática

La FMRR en México es un padecimiento de notificación obligatoria dentro del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, e incluye a los códigos A77.0 y A77.9 de la 10ª Rev. de la Clasificación Internacional de Enfermedades.

Aunque no hay precisión en el registro de su incidencia, fundamentalmente debido a dificultades para su confirmación por laboratorio, a nivel nacional se registraron 4,822 casos de la enfermedad en el periodo 2007-2018.

Lo interesante de su comportamiento, es que mientras a comienzos de la década de los 2000's sólo había reportes de su presencia en estados del Norte del país (Coahuila, Baja California y Sonora), así como casos aislados en Yucatán, el padecimiento ha mostrado un paulatino desplazamiento por diversas regiones del país.

Por ejemplo, durante el año 2018 se registraron 315 casos de fiebre manchada en 27 estados del país, más de tres cuartas partes del territorio nacional. No obstante, este desplazamiento, los estados del norte son los de mayor carga de la enfermedad.

Situación en Sonora

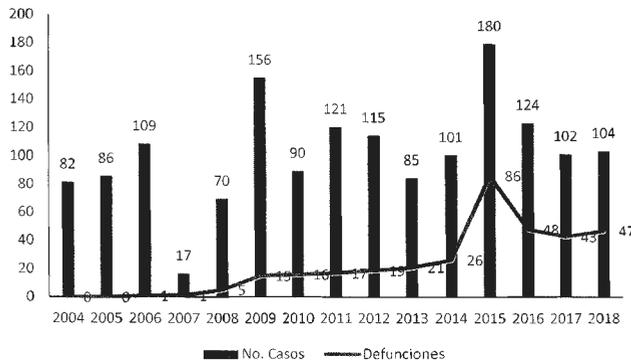
En Sonora, desde el año 2004 a 2018 se han confirmado 1542 casos de fiebre manchada y 345 personas han muerto debido a esta causa.

Datos obtenidos desde ese mismo año mediante vigilancia epidemiológica, la morbilidad y mortalidad por FMRR mostró una tendencia ascendente al 2015, siendo este último el año más crítico.

Al mismo año, la letalidad mostró un incremento sostenido, siendo de 47.8 muertes por cada 100 casos confirmados, superior a reportes en sitios endémicos de Estados Unidos y similares a los de algunas regiones de Brasil.

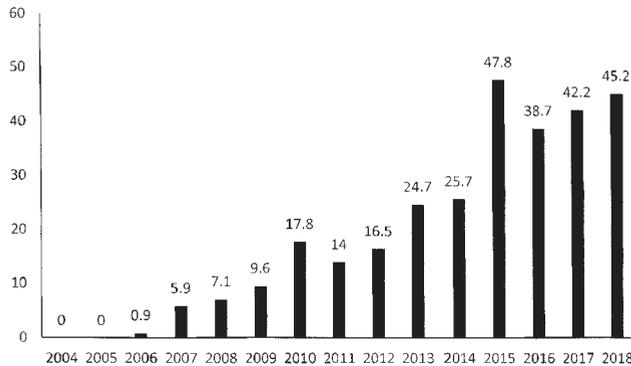


Comportamiento de la morbilidad y la mortalidad por fiebre manchada por *Rickettsia rickettsii*, por año de ocurrencia en el estado de Sonora en el periodo 2004-2018.



Fuente: DGPROSPE/VE/UIEES/Nominal 2004-2018

Comportamiento de la letalidad por fiebre manchada por *Rickettsia rickettsii* en el estado de Sonora en el periodo 2004-2018.



Fuente: DGPROSPE/VE/UIEES/Nominal 2004-2018

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno



Aunque cualquier persona es susceptible a la infección por *R. rickettsii*, algunos grupos de la población son más vulnerables, entre los más se encuentran los niños menores de 10 años, los adultos mayores de 60 años y gente que vive en condiciones de rezago social.

En el año 2018, 30% de los casos y 28% de las defunciones registradas en Sonora, sucedió en niños y adolescentes, quienes además tienen el mayor riesgo de presentar complicaciones médicas severas y de muerte.

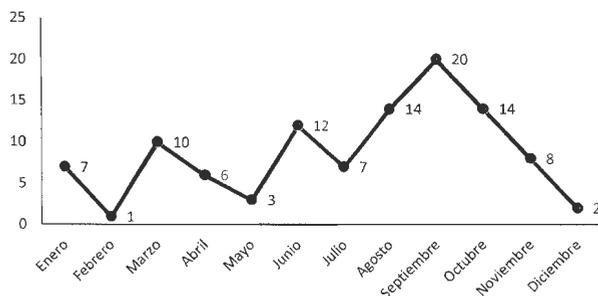
Esta vulnerabilidad no está del todo entendida, y se hipotetiza que está vinculada a factores biológicos como la relación entre el inóculo bacteriano y una menor superficie corporal, o deficiencia enzimática de la glucosa-6-fosfato-deshidrogenasa, pero también a determinantes sociales y conductuales como el contacto más frecuente de niños con perros infestados por garrapatas, o que realicen actividades recreativas en lugares que son usualmente densos en garrapatas como muebles en desuso, madera acumulada y otras condiciones higiénicas deficientes, incrementan la probabilidad de resultados fatales en este grupo.

La Fiebre Manchada por *Rickettsia rickettsii* ocurre en Sonora durante todo el año, aunque usualmente la mayor proporción de casos ocurre en la época de mayor humedad y temperatura ambiental, factores ambos que favorecen la reproducción, conductas alimenticias y agresividad de las garrapatas.

Como ejemplo de esto, en el año 2018 la mayor proporción (52%) de casos en la entidad, se registró durante el periodo de julio a diciembre.

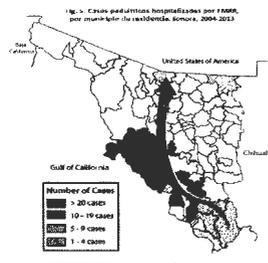
Es muy importante enfatizar que una garrapata encuentra condiciones de temperatura aceptables para su reproducción y oviposición desde los 7°C por lo que el contacto con estos artrópodos ocurre prácticamente durante todo el año en diversos municipios del estado, y este mensaje debe difundirse a médicos y comunidad para que mantengan una conducta expectante y de sospecha todos los meses de año en regiones endémicas de la enfermedad.

Distribución mensual de casos de Fiebre Manchada *Rickettsia rickettsii*. Sonora, 2018.



Fuente: DGPROSPE/VE/UIEES/Nominal 2018

Cuando la enfermedad reapareció en Sonora a comienzos de la década de los 2000's, se observó un predominio de casos en el sur de la entidad, fundamentalmente en los municipios de Huatabampo, Navojoa y Álamos, la región históricamente endémica. Esto llevó a limitaciones en la sospecha diagnóstica de la enfermedad en otras regiones del estado. La FMRR ha mostrado un desplazamiento geográfico paulatino,

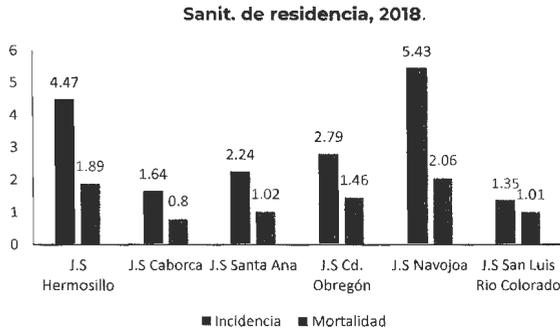


fundamentalmente por el corredor del Pacífico, pero que se ha extendido a municipios fronterizos con Estados Unidos como Nogales, Agua Prieta y San Luis Río Colorado. En la Figura 5 se muestra el desplazamiento de casos en pacientes pediátricos hospitalizados en el Hospital Infantil del Estado de Sonora durante el periodo 2004-2013, y que ilustra bien el fenómeno de dispersión de la enfermedad dentro del estado.

Así, ocurren casos de FMRR a lo largo de todo Sonora, por ejemplo para el 2018 se registraron casos en 21 de los 72 municipios del Estado, el 90.2% de la incidencia de FMRR se concentra en las jurisdicciones de Hermosillo (43.3%), Obregón (20.2 %) y Navojoa (20.2%). La incidencia (5.43/cien mil habitantes) más elevadas del Estado

corresponde a la Jurisdicción Sanitaria de Navojoa y la mortalidad (2.06/cien mil habitantes) corresponde a la Jurisdicción Sanitaria de Navojoa, tal como se muestra en la gráfica siguiente.

Distribución de la morbilidad y mortalidad por FMMR *Rickettsia rickettsii*, por Juris.



Fuente: GPROSPE/VE/UIEES/Nominal 2018.

Por otra parte, el 63.5% de los casos registrados ocurren en población cuya cobertura de servicios de salud corresponde a la SSP, lo que puede indicar de modo indirecto, algunos factores sociales que subyacen a esta población. El Instituto Mexicano del Seguro Social, es la segunda institución de salud que más casos aporta a la incidencia.

En Sonora durante el año 2018 se presentaron casos en 21 municipios distribuidos en 42 localidades, principalmente núcleos urbanos y suburbanos donde los factores descritos favorecen la presencia del vector infeccioso y la dispersión de la enfermedad; las regiones donde se han presentado los casos son los municipios costeros, municipios del centro del estado y la franja fronteriza.

Para el año 2018, la estrategia del control del vector se basó en la atención de casos probables y confirmados mediante acciones evaluación entomológica, ectodesparasitación, rociado domiciliario, esterilización canina y promoción a la salud; y en conjunto con los ayuntamientos se realizaron acciones de saneamiento básico de los hogares mediante la eliminación de cacharros en colonias del Estado.



En las comunidades de Vicam, Guaymas, Hermosillo y Poblado Miguel Alemán con un total de 9 colonias consideradas áreas de alto riesgo por presencia de casos, se implementó la estrategia de colocación de collares garrapaticidas con flumetrina e imidacloprid en conjunto con evaluación entomológica, rociado residuales y promoción. En tal actividad se intervinieron 100 manzanas en las cuales se colocaron 1,287 collares, se rociaron 1,948 casas de las cuales se evaluó el 25% y mismas que recibieron promoción para fomentar el autocuidado para evitar casos de Fiebre Manchada por *Rickettsia rickettsii*.

En la actualidad en las áreas de transmisión activa donde se realizaron las acciones de control mediante la colocación de collares garrapaticidas con flumetrina e imidacloprid en conjunto con evaluación entomológica, rociado residuales y promoción para la salud no habido registros de presencia de casos de Fiebre Manchada por *Rickettsia rickettsii*.

La situación actual de la FMRR continúa siendo un problema para el estado de Sonora. Desde el 2004 a la fecha la morbilidad y letalidad ha mostrado un incremento sostenido, afectando principalmente a los grupos más vulnerables, dentro de los que se encuentran niños menores de 10 años, adultos mayores de 60 años y gente que vive en condiciones de rezago social principalmente.

En el estado de Sonora, a pesar de los esfuerzos para mejorar la notificación a los sistemas de vigilancia epidemiológica, el diagnóstico y la atención médica de los pacientes con FMRR, estos aún siguen siendo un problema que lo vuelve una limitante para el control de la misma.

Lo anterior debido a que una proporción de los pacientes que presentan síntomas no específicos de la enfermedad y son tratados sin sospechar el diagnóstico lo que hace que no se reporte el caso ni se hagan las pruebas diagnósticas obligatorias principalmente. No obstante que hay un reconocimiento a la complejidad que subyace al problema de la FMRR, dos determinantes propios del sistema de salud, específicamente de la calidad de la atención médica, son fundamentales para explicar la elevada letalidad del padecimiento. El retraso en la sospecha diagnóstica y el retardo en el inicio del tratamiento antibiótico específico con doxiciclina, son los principales factores asociados a la mortalidad y resultados fatales de la FMRR.

La organización para el control del vector de la garrapata café del perro se inició a partir del año 2013 por tres años consecutivos a través de un modelo de control denominado "*Plan operativo para el control de la garrapata café del perro transmisora de Rickettsiosis en el estado de Sonora*", es un programa federal liderado por CENAPRECE con la intervención del área de zoonosis y vectores, el cual ha demostrado ser un programa efectivo, sin embargo su limitante es que solo se ha llevado a cabo en dos localidades del estado por cortos periodos de tiempo, en el año 2014 se realizó en la ciudad de H. Guaymas, Sonora, en el año 2015 se realizó en Ciudad Obregón Sonora; para el año 2016 se implementó en todo el estado el "*Plan de Acción Específico para la Prevención y Control de la Fiebre Manchada por Rickettsia rickettsii Sonora 2016*" lo cual favoreció la disminución de casos con respecto al 2015, por lo que es importante y necesario que este modelo se replique de manera simultánea en municipios que manifiesten transmisión activa reciente de Fiebre Manchada en Humanos.



**CASOS DE RICKETTSIOSIS POR JURISDICCION SANITARIA Y MUNICIPIO
2010-2018.**

Jurisd. Sanit.	Municipio	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
Jurisdicción 1 Hermosillo	Hermosillo	18	8	17	21	25	66	49	34	42	241
	Ures	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1
	San Javier	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Divisaderos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Rayón	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
	Bacanora	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
	La colorada	-	-	-	-	-	1	-	-	1	2
	San Miguel de Horcasita	-	-	-	-	1	6	4	2	-	13
Carbo	-	-	-	-	-	-	-	1	2	3	
Total Jurisdicción 1		18	8	17	21	26	73	55	37	45	263
Jurisdicción 2 Caborca	Caborca	-	1	-	1	1	2	5	8	2	20
	Sáric	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
Total Jurisdicción 2		0	1	1	1	1	2	5	8	2	21
Jurisdicción 3 Santa Ana	Agua Prieta	3	3	3	3	3	1	2	1	3	22
	Cananea	-	-	-	1	-	-	-	-	1	2
	Nogales	4	1	9	12	13	5	3	-	3	50
	Benjamín Hill	-	-	-	-	-	1	1	1	1	4
	Magdalena	-	-	-	-	-	1	1	-	1	3
	Imuris	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1
	Fraserías	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2
Total Jurisdicción 3		7	4	12	16	16	9	7	2	11	84
Jurisdicción 4 Cd. Obregón	Cajeme	18	29	30	7	15	32	25	19	4	179
	Guaymas	23	25	19	6	8	10	9	8	10	118
	Empalme	5	15	6	4	2	2	4	4	5	47
	Bácum	1	1	-	2	2	3	-	1	1	11
	Quiriego	5	-	2	-	-	-	-	-	-	7
	San Ignacio Río Muerto	-	-	-	-	-	2	-	-	1	3
Total Jurisdicción 4		52	70	57	19	27	49	38	32	21	365
Jurisdicción 5 Navojoa	Navojoa	5	20	12	13	15	20	7	8	11	111
	Álamos	4	5	2	6	2	7	3	2	2	33
	Huatabampo	2	4	2	5	6	10	2	8	-	39
	Benito Juárez	-	2	5	1	2	3	2	-	-	15
	Etchojoa	1	5	5	3	5	6	5	3	8	41
Total Jurisdicción 5		12	36	26	28	30	46	19	21	21	239
Jurisdicción 6 San Luis Rio Colorado	Plutarco Elías Calles	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
	Altar	-	2	-	-	-	-	-	-	-	2
	Puerto Peñasco	1	-	-	-	-	-	-	-	2	3
Colorado	San Luis Rio Colorado	-	-	1	-	1	1	-	1	2	6
Total Jurisdicción 6		1	2	2	0	1	1	0	1	4	12
TOTAL ESTADO DE SONORA		90	121	115	85	101	180	124	101	104	1021

Fuente: DGPROSPE/VE/UIEES/Nominal 2010-2018



REGISTRO DE CASOS POR MES DE FIEBRE MANCHADA EN EL ESTADO DE SONORA 2010 – 2018.

Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
2010	11	5	8	1	5	5	7	10	20	13	1	4	90
2011	5	4	15	7	10	4	8	14	18	19	12	5	121
2012	5	9	8	7	6	10	9	14	13	24	7	3	115
2013	4	10	11	8	6	5	10	6	13	5	5	2	85
2014	1	3	7	2	14	12	14	10	14	12	5	7	101
2015	9	9	11	7	13	20	9	21	18	27	19	17	180
2016	15	7	12	10	6	9	20	12	7	15	6	5	124
2017	7	3	10	5	12	9	9	12	10	10	7	8	102
2018	7	1	10	6	3	12	7	14	20	14	8	2	104
TOTAL	64	51	92	53	75	86	93	113	133	137	70	52	1022

Fuente: DGPROSPE/VE/UIEES/Nominal 2010-2018

REGISTRO DE DEFUNCIONES POR MES DE SOLICITUD DE ATENCIÓN DE FIEBRE MANCHADA EN EL ESTADO DE SONORA 2010 – 2018.

Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
2010	0	0	2	0	2	1	1	8	3	2	0	1	16
2011	0	2	3	1	2	1	1	2	3	0	0	2	17
2012	1	2	1	1	1	3	1	2	1	2	3	1	19
2013	1	2	2	1	1	1	0	4	3	3	0	3	21
2014	0	0	1	1	0	1	3	1	3	7	3	6	26
2015	4	3	13	4	2	6	6	10	9	12	6	11	86
2016	4	3	5	2	2	6	9	4	4	3	4	2	48
2017	5	3	5	2	5	3	3	3	1	5	5	3	43
2018	5	0	5	1	2	4	2	6	9	8	4	1	47
TOTAL	20	15	37	13	17	26	26	40	36	42	25	30	327

Fuente: DGPROSPE/VE/UIEES/Nominal 2010-2018

CASOS DE FIEBRE MANCHADA EN EL ESTADO DE SONORA POR TIPO DE DIAGNÓSTICO 2010-2018.

Año	Diagnóstico		TOTAL
	Epidemiológico	Laboratorio*	
2010	6	84	90
2011	6	115	121
2012	8	107	115
2013	20	65	85
2014	16	85	101
2015	78	102	180
2016	48	76	124
2017	5	97	102
2018	0	104	104
TOTAL	187	835	1022

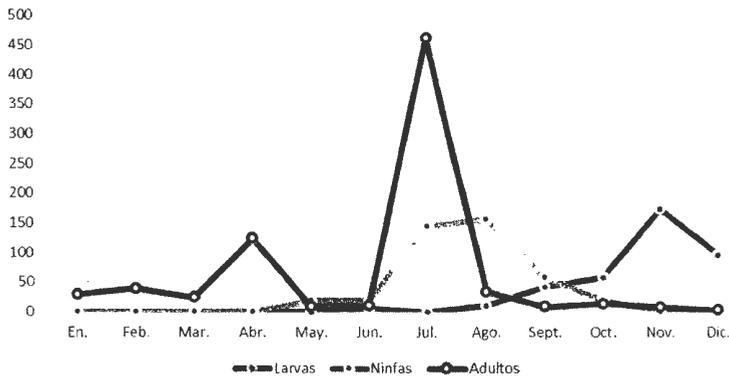
Fuente: DGPROSPE/VE/UIEES/Nominal 2010-2018

*Resultados de laboratorio del LESP utilizando la técnica de detección de anticuerpos por Inmuno"fluorescencia Indirecta y PCR.



La coexistencia del vector-huésped en el estado de Sonora se encuentra presente durante todo el año, según los reportes en el 2017 el municipio de Hermosillo reportó que la mayor densidad de garrapatas se presentó en temporadas de mayor temperatura y humedad (junio-Agosto), notándose una clara disminución en los meses posteriores; es importante resaltar que en los meses de octubre a diciembre a pesar que las densidades eran menores se encontraban presentes un mayor número de garrapatas en estadio larval lo cual sustenta la presencia de casos debido a que en esta etapa la garrapata es más agresiva de acuerdo al ayuno que ha guardado y a la necesidad de buscar alimentación para mutar al siguiente estadio, comportamiento similar al que se reporta en la literatura y lo cual demuestra la dificultad e importancia del control del vector.

**Dinámica poblacional de garrapata café en Hermosillo, 2017
(Int.- ext. viviendas)**



Fuente: SIZOO Base de datos Estudio entomológicos 2017 (activo).

Resultados esperados

- Disminuir en un 15% el número de casos incidentes y letales causados por la FMMR en la Jurisdicciones Sanitarias I, IV y V en el año 2019.
- Registrar el 100% de casos y defunciones en el sistema de vigilancia epidemiológica.
- Contar con personal médico y técnico capacitado para establecer un diagnóstico oportuno con base a la situación poblacional.
- Disminución de la densidad de garrapatas, así como piojos y pulgas en aquellas zonas donde se presenten casos incidentes o muertes.
- Informar y educar a la población en riesgo, para generar actitudes de autocuidado y atención sanitaria de sus mascotas.
- Obtener información del análisis de los datos recabados en las actividades que ayuden en la toma de decisiones para el control de la FMMR.
- Identificar aquellas zonas con mayor riesgo y presencia de casos o muertes.
- Contar con personal capacitado en las jurisdicciones Sanitarias I, IV y V para llevar acabo las actividades de control en las zonas con mayor problema.
- Contar con convenios de colaboración con municipios y sociedad civil organizada en municipios prioritarios.

2. Objetivo general

Disminuir el número casos incidentes y letales por Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas transmitida por la garrapata café del perro mediante el desarrollo integral acciones de vigilancia entomológica, rociado residual en viviendas, ectodesparasitación, promoción de la salud y esterilización canina en las localidades de las cinco Jurisdicciones Sanitarias del estado de Sonora en el 2019.

3. Objetivos específicos

- Identificar las áreas de mayor riesgo mediante registros epidemiológicos y de vectores para determinar el universo a tratar.
- Disminuir el índice de concentración de la garrapata café mediante las acciones simultáneas de rociado residual con Bendiocarb 80% o Propoxur 70% y ectodesparasitación canina con la aplicación tópica de Fipronil y

13

collares con imidacloprid y flumetrina, conforme al reporte epidemiológico de casos probables y/o confirmados.

- Informar a la población de las colonias a trabajar sobre las acciones a realizar para que permitan llevar a cabo en sus viviendas la evaluación entomológica, el rociado peri e intradomiciliario, la ectodesparasitación canina y promoción a la salud.
- Promover acciones de saneamiento básico de los hogares para la eliminación de criaderos de garrapata.
- Llevar acabo esterilizaciones caninas en las colonias de alto riesgo intervenidas para el control de la garrapata café.
- Captura diaria de los datos recolectados en campo en la plataforma SIZOO para realizar análisis que faciliten la toma de decisiones.
- Conocer las coberturas de vacunación antirrábica canina existentes.
- Contar con registros confiables de la situación actual de los casos de Fiebre Manchada por *Rickettsia rickettsii*.
- Brindar atención y tratamiento oportuno a los pacientes con sospecha clínica como lo indica la normatividad vigente.

4. Estrategia integral para el control de la garrapata

a. Búsqueda Intencionada epidemiológica de casos

La necesidad de brindar una atención oportuna a los pacientes que cursan con una sospecha de FMMR deriva en mejorar la calidad de la información que se registra, parte de ello se logrará mediante el llenado correcto del estudio epidemiológico de caso, así como la hoja SUIVE, éstas dos por parte del médico adscrito a los servicios de salud de primer nivel de atención.

Focalizado (5 manzanas)

Se considerarán todos aquellos casos confirmados de Fiebre Manchada por *Rickettsia rickettsii* de las Jurisdicciones Sanitarias I, IV y V; se utilizará la estrategia de Focalizado realizando las acciones del control del vector en la manzana del caso y en las 4 aledañas, ya que esta medida nos permitirá ampliar las coberturas con respecto a la atención de los casos reportados.

Por parte del personal de las brigadas se realizará búsqueda intencionada de casos al momento de realizar las acciones para canalizarlos a las unidades médicas para recibir atención.

Esta actividad la realizarán las brigadas de evaluación entomológica en las viviendas de las manzanas trabajadas y el registro de casos sospechosos se llevará a cabo en el formato correspondiente (anexo) que contará con la información del paciente y éste será entregado al área de epidemiología para su seguimiento médico.

b. Promoción a la salud e intervenciones conjuntas con autoridades municipales u otra institución.

El personal de Promoción de la Salud a nivel estatal en apoyo con el Programa de Prevención y Control de la garrapata café del perro, impulsará la aplicación de 4 líneas estratégicas de acción, con el fin de mejorar los conocimientos, actitudes y prácticas (CAP) sobre Fiebre Manchada en el personal de salud y la comunidad.

Línea de acción 1. Capacitación a Personal de Salud (Promotores, médicos y enfermeras).

Línea de acción 2. Fortalecimiento de la acción comunitaria.

Línea de acción 3. Abogacía por la Salud.

Línea de acción 4. Desarrollo de estrategias de Mercadotecnia Social.

Con la participación de los H. Ayuntamientos se promoverá la participación a través de la Firma de convenios para:

- Eliminación de malezas y saneamiento básico en colonias donde se lleven a cabo las acciones para el control del vector, para disminuir los casos de FMRR, utilizando equipo y personal de los mismos.
- Estabilización de la población canina con ayuda del equipo y personal de los Centros de Atención Canina y Felina del municipio realizando campañas permanentes de esterilización, así como jornadas masivas de esta actividad, en colonias donde se presentan casos de FMRR.
- Recorridos de unidades móviles en colonias donde se presentan casos de FMRR para disminuir de las calles perros errantes al interior de las colonias, con ayuda del equipo y personal de los Centros de Atención Canina y Felina de estos municipios.
- Promover acciones de autocuidado y tenencia responsable de mascotas (perros y gatos) en las colonias, principalmente donde se presentan casos de FMRR.

- Coordinar acciones entre la Secretaría de Salud y el H. Ayuntamiento para informar a los líderes de colonia o a la colonia en general de las acciones a realizar en las zonas donde se va a llevar a cabo las estrategias de control del vector para evitar en lo mayor posible la presencia de casas cerradas.

c. Ectodesparasitación en perros

- El personal contratado ejecutará las siguientes acciones, capacitados y asesorados por personal del programa de zoonosis estatal y jurisdiccional.
- **Previamente a la aplicación de los productos se hará un conteo de garrapatas en el perro** para establecer el nivel de infestación, clasificándose en: nula (0 garrapatas), leve (de 1 a 10), moderada (de 11 a 30) y severa (más de 30 garrapatas).
- Se aplicará **Fipronil por única vez** a los perros existentes en las manzanas **donde se presenten casos** referidos por Vigilancia epidemiológica, recordando que solo se intervendrán las manzanas donde se presente el caso. Se aplicará una pipeta según el tamaño del perro (chica, mediana y grande) de forma tópica directamente sobre la piel del animal, en bloques para casos abarcando solo la manzana del caso.
- El rendimiento del personal para esta actividad será de **30 dosis aplicadas por brigada por día** (2 personas). El jefe de brigada supervisará las acciones en campo, vigilando la correcta y adecuada utilización de los insumos y su inventario. Reportará las incidencias que se llegasen a presentar.

Corresponderá al responsable del componente, los croquis, formatos, insumos, transporte y revisión de la información registrada en los formatos correspondientes y entregar la misma al responsable Jurisdiccional.

d. Rociado residual intra y peridomiciliar

Rociado con insecticida de efecto residual peri e intradomiciliario.

- La segunda actividad de control es el rociado residual de insecticida peri e intradomiciliario ejecutado por personal contratado.
- El insecticida a utilizar es Bendiocarb 80% o Propoxur 70%, el cual se aplicará

con motomochilas con capacidad de 10 litros, empleándose 2 sobres de Bendiocarb 80% o 4 de Propoxur 70% por cada carga, con lo cual se rociarán paredes con franjas verticales con traslapes de 10 cm, utilizando la boquilla del número 2 o su equivalente.

- **Esta actividad se hará una sola vez** en las viviendas que se trabaje con la estrategia de focalizado. Se solicitará un rendimiento de por lo menos 25 viviendas diarias trabajadas con motomochila (pareja de aplicadores).
- Es importante que el rociado se realice de manera intra y peridomiciliar, por tal motivo, los jefes de brigada, tendrán la responsabilidad de supervisar y corregir las anomalías detectadas, para que se realice una adecuada promoción del rociado y sus beneficios. En caso contrario, informar a sus superiores y establecer estrategias adecuadas para lograr coberturas del 100% en las áreas intervenidas.
- Para las tareas específicas de ubicación de las áreas a trabajar (croquis), tareas previas, durante y posterior al rociado, al igual que el equipo de protección personal, así como la recomendación a la población en viviendas rociadas, se atenderá con base a lo señalado en los "Lineamientos para el Rociado Residual Intra y Peridomiciliar, Prevención y Control de la Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas para dengue, mientras se cuente con una específica para el control de garrapatas".
- De acuerdo con la velocidad de recuperación de las poblaciones de garrapatas, establecida en el seguimiento entomológico realizado a 7, 30 y 60 días posteriores a las intervenciones simultáneas de control realizadas en colonias trabajadas, se recomienda la aplicación trimestral del rociado con Bendiocarb 80% en dosis de 125 grs por carga de 10 litros o Propoxur 70% 143 grs en dosis por 5 litros.
- Realizar la aplicación supervisada del rociado mediante la técnica establecida.

e. Vigilancia entomológica de la garrapata café del perro

La primera de las acciones a realizar, es el conocimiento de las condiciones de las

viviendas y de los perros que ahí habitan, a través de la evaluación entomológica, para lo cual se capacitará previamente al personal de la siguiente manera:

Estatal: Personal que participará en la planeación, supervisión y evaluación de las actividades entomológicas, tomando en cuenta los lineamientos establecidos por el Programa de Vectores.

Jurisdiccional: La capacitación consistirá principalmente en la técnica para monitorear la presencia o ausencia de garrapatas en paredes, pisos, patios, muebles (dentro y fuera de la vivienda) y en todos los perros del domicilio, utilizando los formatos específicos para registrar e informar los hallazgos, cuyo llenado y manejo serán parte de la capacitación:

- **Para la estrategia de focalizado**, la muestra consiste en evaluar 4 viviendas como mínimo de la manzana trabajada.
- La revisión se hará en una muestra del 25% de las viviendas y los perros que ahí habitan en el universo de trabajo, realizándose en **3 lecturas: previo al rociado intradomiciliario y ectodesparasitación de los perros (encuesta), así como a los 7, 30 y 60 días posteriores a estas acciones (verificación), realizándose en las mismas viviendas intervenidas** para poder hacer comparaciones y evaluar el impacto de las medidas de control, así como también manteniendo el mismo número de viviendas en todas las lecturas (encuesta, verificación a 7,30 y 60).
- Una vez capturada la información deberá realizarse el análisis e interpretación de la misma, tomando en cuenta todas las variables involucradas.
- Deberá analizar las características de las viviendas y de los patios, la presencia de perros, y relacionarlos con los indicadores entomológicos recordando que:
 - **El Índice de Infestación**, establece el porcentaje de viviendas y/o perros, con presencia de garrapatas.
 - **El índice de Densidad**, establece el promedio de garrapatas observadas en las viviendas y mascotas en toda el área muestreada, indicadores que deberán verse disminuidos considerablemente después de la intervención.
 - **El índice de hacinamiento** que es uno de los indicadores más representativos ya que indica el promedio de garrapatas presentes en las viviendas y perros parasitados, mismo que dependiendo del nivel de infestación, puede registrar un incremento posterior a la aplicación de rociado, de tanto en viviendas como en perros no tratados, como

resultado de la salida garrapatas de los sitios de refugio como consecuencia de la irritación provocada por los insecticidas empleados.

- **El índice de colonización**, mismo que permite en función de la composición poblacional determinar si las población presente es o no reemplazada por otra población nueva, de este en particular deberán considerarse únicamente las viviendas y/o perros con solo presencia de fases larvarias, considerando que en los seguimientos realizados se observa la permanencia de las fase de ninfa durante todo el tiempo.
 - El rendimiento promedio de cada entomólogo es de 20 casas trabajadas por día. El coordinador del componente será el responsable de dotar los croquis, formatos y supervisar según lo considere necesario al personal en campo para verificar que las tareas se realicen conforme lo establecido en la metodología respectiva y corregir las anomalías detectadas. Igualmente le corresponderá calendarizar las verificaciones a 7, 30 y 60 días.
 - Una vez finalizadas las tareas, el coordinador verificará el correcto llenado de los formatos y los entregará al responsable jurisdiccional para su captura.
 - Por lo anterior el llenado de formatos así como el registro de la información, debe ser realizada de manera responsable, garantizando que la misma permita realizar un análisis adecuado de lo observado.
 - El análisis de las coberturas logradas con las diferentes intervenciones, también deberán ser consideradas y relacionadas con los impactos sobre los indicadores entomológicos en casa y perros.
- f. Recolectación de material biológico en áreas de alto riesgo
- Se deberá procurar que las muestras, al ser recolectadas, sean desprendidas a contrapelo de la piel de los animales, mediante suaves movimientos de tracción y así **evitar que el gnatósoma (aparato bucal) de la garrapata se desprenda del cuerpo** del mismos y quede clavado en el interior de la piel, lo cual inutiliza la muestra y esto ocurre frecuentemente cuando las garrapatas son desprendidas con mucha violencia.
 - Las **muestras de garrapatas deben comprender, tanto hembras como machos**, ya que éstos últimos son más apropiados para la identificación, en

virtud de que las hembras, debido a la repleción de alimentos, sufren deformaciones que dificultan su identificación; sin embargo, **no siempre es posible encontrar un macho y tendrá que recolectarse la fase de garrapata que se encuentra sobre el animal o en la vivienda.**

- Las garrapatas colectadas deben ser **depositadas en tubos de plástico, con tapón de hule**, que contengan **alcohol etílico o isopropílico al 70% (70°)**.
- El volumen de dicha mezcla que debe llevar cada tubo, será suficiente para mantener cubiertas unas **10 garrapatas** (esta medida evitará la deshidratación de las muestras, su deformación y posible desprendimiento de piezas bucales y de órganos locomotores, que dificultaría o imposibilitaría la identificación de tales muestras).
- Las muestras de **garrapatas colectadas en una especie animal, no se deben mezclar con otras procedentes de diferente especie animal**, sino que cada uno deberá ir por separado.
- Las muestras de **garrapatas colectadas en una vivienda, no se deben mezclar con otras procedentes de otras viviendas**, sino que cada uno deberá ir por separado.

A fin de facilitar la labor de identificación de las garrapatas, se sugiere que cada tubo que contenga los datos de identificación de las muestras enviadas a identificación

g. Coberturas y supervisión de actividades

- El 100% de las manzanas se intervendrán de manera simultánea con las acciones de ectodesparasitación y rociado domiciliar en un periodo no mayor a 72 horas. Para cumplir con las coberturas establecidas en las actividades de ectodesparasitación (100%) y rociado domiciliar (100%), se realizará la modificación de los horarios de entrada y salida del personal considerando siempre una jornada diaria de 8 horas; y dependiendo de las necesidades que se detecten en las áreas con coberturas menores a las establecidas.

- Tales actividades deberán ser supervisadas en campo y plataforma SIZOO por los responsables jurisdiccionales del programa de zoonosis de forma diaria para corroborar la veracidad de la información; de igual forma, se monitorearán las



acciones diariamente por parte de nivel estatal mediante el uso de plataforma SIZOO, apoyado de supervisiones periódicas jurisdiccionales y de campo.

5. Registro de actividades en plataforma en línea

- Para cada una de las actividades operativas (entomología, rociado y ectodesparasitación) el brigadista utilizará un formato predefinido de captación primaria de la información, en donde registrará la información recabada de las actividades de campo por cada manzana trabajada.
- La información concentrada por manzanas y los formatos primarios (con domicilios) será entregada al coordinador de cada componente, para que este a su vez lo entregue al capturista.
- Al realizar el concentrado se verificará que la información por manzanas corresponda a las mismas manzanas programadas en las actividades de rociado y ectodesparasitación.
- El coordinador Jurisdiccional, Estatal y Nacional verificará que de manera DIARIA se capture la información, **con un máximo de 24 horas de desfase.**

Para cada una de las actividades operativas (entomología, rociado y ectodesparasitación) el personal de campo utilizará un formato predefinido de captación primaria de la información, en donde registrará la información recabada de las actividades de campo por cada manzana trabajada, de conformidad con la Red de comunicación colaborativa (RCC).

Al realizar el concentrado se verificará que la información por manzanas corresponda a las mismas manzanas programadas en las actividades de rociado y ectodesparasitación, así como al total de manzanas seleccionadas para entomología, lo que permitirá evaluar las acciones y llevar control de éstas.

- **Vigilancia entomológica**, el formato correspondiente a esta actividad será el SIVA 0503002-E-1G. El concentrado de información se hará por manzana, especificando la colonia, sector y clave de manzana.
- **Rociado residual de viviendas**, se registrará en el formato de rociado SIVA 0504002-F-RR. Cada brigada (2 elementos) deberá concentrar la información de su

trabajo por manzana y a su vez el jefe de brigada revisará cada uno de los concentrados por manzana, por lo que deberá incluirse la colonia, sector y clave de las manzanas trabajadas.

- **Ectodesparasitación en perros.** Se registrarán las acciones sobre el formato de desparasitación SIPO 0504002-ED-1. La información se concentrará por manzana, por lo que se deberá incluir la colonia, sector y clave de la manzana y los datos precisos del caso (Nombre, edad, sexo y domicilio completo: calle y número de casa y colonia).

La información concentrada por manzanas y los formatos primarios (con domicilios) será entregada al coordinador de cada componente, para que este a su vez lo entregue al capturista jurisdiccional diariamente, con un máximo de 24 horas de desfase.

Una vez capturada esta información el nivel estatal verificará los avances y por su parte el nivel nacional hará una revisión similar de avances diariamente. Esta información servirá para ir obteniendo los indicadores de impacto y el avance de las acciones, así como hacer el análisis de la misma y tomar decisiones basadas en resultados.

6. Universo prioritario

a. Inicio y término

La ejecución de actividades será a partir del 01 de marzo para concluir el 31 de julio de 2019 (5 meses).

b. Áreas a intervenir y datos básicos

De manera prioritaria se dirigen a:

- 7 municipios prioritarios (Hermosillo, Guaymas, Empalme, Cajeme, Navojoa, Étchojoa, Álamos)
- 7 Localidades
- 3,000 Casas
- 1,500 perros

- 2,143,798 Pobladores (población beneficiada de las 3 Jurisdicciones Sanitarias donde se cuenta con personal para la realización de las actividades de control).

Bloqueos con aplicación única de Fipronil en perros

- No. Jurisdicciones Sanitarias: 3
- No. casos probables y confirmados:
- Manzanas: 150
- Viviendas: 3,000
- Número de perros: 1,500

Jurisdicción Sanitaria	Municipio	No. probables y confirmados esperados
J. S I, Hermosillo	Hermosillo	40
Total Jurisdicción I	1	40
J. S IV, Cd. Obregón	Cajeme	20
	Guaymas	15
Total Jurisdicción IV	3	35
J. S V, Navojoa	Navojoa	10
	Etchojoa	10
	Álamos	5
Total Jurisdicción V	3	25
TOTAL ESTADO DE SONORA	7	100

Fuente: DGPROSPE/VE/UIEES/Nominal 2016-2018

Focalizado con aplicación de Fipronil (30 bloqueos)

Las acciones de focalizado se llevarán a cabo cuando exista reporte por vigilancia epidemiológica de casos probables, confirmados o defunciones. Para la realización de esta estrategia, existe una estimación epidemiológica de 100 casos probables y confirmados de Fiebre Manchada para este año de los cuales se estima cubrir el 30% de éstos en este periodo de tiempo con el presupuesto de Ramo 12; casos ubicados principalmente en 7 municipios de alto riesgo, para los cuales se contempla un total de 3,000 casas a intervenir en acciones de rociado, un total de 1,500 perros a ectodesparasitar como se muestra en la siguiente tabla.

Universo de trabajo e insumos contemplados en el estado de Sonora para el 2019

Casos PROBABLES y CONFIRMADOS a tender	30 casos
Bloqueos a realizar	30 bloqueos
Total de casas a rociar	3,000 Casas
Total de perros a ectodesparasitar	1,500 perros
Total de casa a evaluar entomológicamente	750 casas

Insumos requeridos para el control del vector en viviendas y perros

Cajas de Bendiocarb o Propoxur	2000/4000 Sobres
Pipetas Fipronil	2,000 pipetas

Fuente: DGPROSPE/DCPE/Registros Zoonosis 2016-2018

Distribución del personal

J.S	Localidad	Total brigadistas			No. de Brigadistas de eva. Entom.		No. de Brigadistas de ecto.		No. de Brigadistas de rociado domiciliar		Capt.		Coord.	
		Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	
I	Hermosillo	5	3	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	
IV	Cd. Obregón	5	3	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	
CMLG	Guaymas	5	3	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	
V	Navojoa	5	2	1	0	1	1	1	1	1	0	1	0	
Total		20	11	4	3	4	4	4	4	4	0	4	0	

7. Indicadores y metas

Indicadores de seguimiento SIAFFASPE

Con el objetivo de alinear el presente plan a las acciones contempladas en el Programa de Acción Específica (PAE) Prevención y Control de la Rickettsiosis, se tienen los siguientes:

24

Rociado Intra y Peridomiciliar

$$\frac{\text{Número de viviendas trabajadas (habitadas) rociadas intra y peridomiciliar.}}{\text{Número de viviendas trabajadas (habitadas) visitadas.*}} \times 100$$

*Esperado: 100 %

Entomología (índice de infestación)

$$\frac{\text{Número de viviendas positivas}}{\text{Número de viviendas exploradas}} \times 100$$

*Esperado: Mínimo 75% de reducción posterior a las acciones simultáneas (ED y RR) en verificación a 7 o hasta 30 días

Niveles de ectodesparasitación en perros

$$\frac{\text{Número de perros ectodesparasitados de manera tópica residual según metodología vigente.}}{\text{Número de perros domiciliados censados en el área a intervenir según metodología vigente.}} \times 100$$

*Esperado:100%

Los denominadores de ambos indicadores corresponden al universo programado de perros a ectodesparasitar, como el total de viviendas a rociar en las metas abajo establecidas.

8. Fuentes de financiamiento

Insumos

Para el desarrollo de este programa, el Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades (CENAPRECE) apoyará a los Servicios de Salud de los Estado con recursos provenientes del ramo 12, destinando al Estado de Sonora la cantidad de **\$281,613.75 pesos**, los cuales se aplicarán de la siguiente manera:

Distribución del gasto

Entidad federativa: Sonora

Fuente de Financiamiento: Ramo 12-Apoyo Federal

Código		Descripción	Presupuesto	Comprobados	Saldo
1.1.1.1	U009 - EE070 - Supervisor, capacitar, normar, asesorar y evaluar en la prevención y control de enfermedades transmitidas por rabia, brucelosis, rickettsiosis	44105	ID bien/servicio:241184 Brigadista Descripción adicional: Personal que laborará en el Plan operativo de control de la garrapata café del perro, con un salario mensual de \$5,613.25	\$25,613.25	1.00 \$25,601.25
1.1.1.1	U009 - EE070 - Supervisor, capacitar, normar, asesorar y evaluar en la prevención y control de enfermedades transmitidas por rabia, brucelosis, rickettsiosis	44105	ID bien/servicio:241184 Brigadista Descripción adicional: Personal que laborará en el Plan operativo de control de la garrapata café del perro, con un salario mensual de \$5,120.25, por un periodo de CINCO meses, adscrito a los	\$25,601.25	1.00 \$25,601.25
1.1.1.1	U009 - EE070 - Supervisor, capacitar, normar, asesorar y evaluar en la prevención y control de enfermedades transmitidas por rabia, brucelosis, rickettsiosis	44105	ID bien/servicio:241184 Brigadista Descripción adicional: Personal que laborará en el Plan operativo de control de la garrapata café del perro, con un salario mensual de \$5,120.25 por un periodo de CINCO meses adscrito a los SESA	\$25,601.25	1.00 \$25,601.25
1.1.1.1	U009 - EE070 - Supervisor, capacitar, normar, asesorar y evaluar en la prevención y control de enfermedades transmitidas por rabia, brucelosis, rickettsiosis	44105	ID bien/servicio:241184 Brigadista Descripción adicional: Personal que laborará en el Plan operativo de control de la garrapata café del perro, con un salario mensual de	\$25,601.25	1.00 \$25,601.25
1.1.1.1	U009 - EE070 - Supervisor, capacitar, normar, asesorar y evaluar en la prevención y control de enfermedades transmitidas por rabia, brucelosis, rickettsiosis	44105	ID bien/servicio:241184 Brigadista Descripción adicional: Personal que laborará en el Plan operativo de control de la garrapata café del perro, con un salario mensual de	\$25,601.25	1.00 \$25,601.25
1.1.1.1	U009 - EE070 - Supervisor, capacitar, normar, asesorar y evaluar en la prevención y control de enfermedades transmitidas por rabia, brucelosis, rickettsiosis	44105	ID bien/servicio:241184 Brigadista Descripción adicional: Personal que laborará en el Plan operativo de control de la garrapata café del perro, con un salario mensual de \$5,120.25, por un periodo de CINCO meses, adscrito a los SESA	\$25,601.25	1.00 \$25,601.25
1.1.1.1	U009 - EE070 - Supervisor, capacitar, normar, asesorar y evaluar en la prevención y control de enfermedades transmitidas por rabia, brucelosis, rickettsiosis	44105	ID bien/servicio:241184 Brigadista Descripción adicional: Personal que laborará en el Plan operativo de control de la garrapata café del perro, con un salario mensual de \$5,120.25, por un periodo de CINCO meses, adscrito a los	\$25,601.25	1.00 \$25,601.25
1.1.1.1	U009 - EE070 - Supervisor, capacitar, normar, asesorar y evaluar en la prevención y control de enfermedades transmitidas por rabia, brucelosis, rickettsiosis	44105	ID bien/servicio:241184 Brigadista Descripción adicional: Personal que laborará en el Plan operativo de control de la garrapata café del perro, con un salario mensual de	\$25,601.25	1.00 \$25,601.25
1.1.1.1	U009 - EE070 - Supervisor, capacitar, normar, asesorar y evaluar en la prevención y control de enfermedades transmitidas por rabia, brucelosis, rickettsiosis	44105	ID bien/servicio:241184 Brigadista Descripción adicional: Personal que laborará en el Plan operativo de control de la garrapata café del perro, con un salario mensual de \$5,120.25, por un periodo de CINCO meses, adscrito a los	\$25,601.25	1.00 \$25,601.25
1.1.1.1	U009 - EE070 - Supervisor, capacitar, normar, asesorar y evaluar en la prevención y control de enfermedades transmitidas por rabia, brucelosis, rickettsiosis	44105	ID bien/servicio:241185 Capatista Descripción adicional: Personal que laborará en el Plan operativo de control de la garrapata café del perro, con un salario mensual de \$5,120.25, por un periodo de CINCO meses, adscrito a los	\$25,601.25	1.00 \$25,601.25
1.1.1.1	U009 - EE070 - Supervisor, capacitar, normar, asesorar y evaluar en la prevención y control de enfermedades transmitidas por rabia, brucelosis, rickettsiosis	44105	ID bien/servicio:241184 Brigadista Descripción adicional: Personal que laborará en el Plan operativo de control de la garrapata café del perro, con un salario mensual de	\$25,601.25	1.00 \$25,601.25
Fuente: SIAFFASPE			Total de la Fuente Ramo 12-Apoyo Federal:	\$281,613.75	



Aportación

La Secretaría de Salud Pública, a través de los Servicios de Salud de Sonora, destinará recursos por un monto **\$ 458,640.00 pesos**, los cuales serán aplicados de la siguiente manera:

INSUMO	DESCRIPCION	NUMERO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Brigadista	Personal brigadista por 3 meses	27	\$5,120.00	\$291,840.00
Veterinarios	Personal veterinario por 3 meses	3	\$14,000.00	\$126,000.00
Enfermera General	Enfermera General A	2	\$ 6,800.00	\$40,800.00
TOTAL				\$458,640.00

Fuente: Secretaría de Salud de Sonora

9. Cronograma de actividades

Actividades	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Elaboración, revisión y firma de plan de trabajo								
Transferencia de recursos del CENAPRECE al estado								
Disponibilidad de recursos en los SESA								
Reclutamiento y contratación de personal.								
Adquisiciones								
Capacitación personal operativo								
Ejecución de actividades del programa								
Reporte preliminar								
Informe final								





10. Anexos

Esterilización Canina

- Con recursos estatales y federales se llevará a cabo esterilizaciones caninas, acción que estará determinada por la categoría de riesgo de la localidad y la presencia de transmisión activa de casos de FMRR. Dicha actividad consistirá en estabilizar a la población de perros residentes de áreas con transmisión activa reciente de FMRR a humanos con el fin de disminuir la capacidad reproductiva de los hospederos.
- La estrategia de esterilización se llevara a cabo por Médicos Veterinarios de la Secretaría de Salud en conjunto con los Centros de Atención Canina y escuelas Medico Veterinarias en los municipios, para asegurar su operatividad.
- El plan de acción utilizará la metodología "esterilización quirúrgica radical o completa", por ser un proceso único en la vida del paciente, permanente, seguro y por ser una metodología costo efectiva (tabla 1).
- Está actividad de esterilizaciones caninas y felinas se registrará de forma semanal en la plataforma SIZOO y de forma mensual en SIS/SINBA.

Tabla 1.- Método de esterilización quirúrgica radical

Método	Descripción	Sexo	Edad	Cantidad	Eficacia	Beneficios
Esterilización quirúrgica radical	Extracción mediante procedimiento quirúrgico de ovarios y útero (Ovariohisterectomía) de testículos (Orquiectomía). Con uso de anestesia.	Machos y hembras	Desde los 45 días de edad	1 vez	Permanente	Evita celo y cruza. Además previene algunas patologías asociadas a hormonas sexuales (tumores mamarios, conductual, otras)

Fuente. Programa Nacional de Tenencia Responsable de Animales de Compañía



**Formato para registro de pacientes sospechosos con Fiebre Manchada por
Rickettsia rickettsii en el Estado de Sonora, 2019.**

Nombre del paciente: _____

Municipio: _____ Localidad: _____ Jurisdicción Sanitaria: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Fecha de detección del paciente: _____

Fecha de inicio de síntomas: _____

Tiene perros: Si _____ No _____ ¿Cuántos? _____

¿Ha visto o lo ha mordido una garrapata? Si _____ No _____

Síntomas reportados:

- Malestar general (dolor de cuerpo)
- Fiebre /calentura
- Cefalea / dolor de cabeza

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



11. Firmas de conformidad

SUSCRIBEN

CENAPRECE



Dr. Ruy López Ridaura
Director General del CENAPRECE

SESA SONORA



C.P. Adolfo Enrique Hausen Iberri
Secretario de Salud Pública

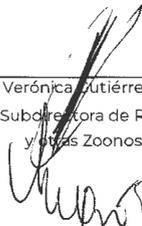
DE CONFORMIDAD TÉCNICA



Dr. Gustavo Sánchez Tejeda
Director del Programa de
Enfermedades Transmitidas por
Vector



Dr. Félix Hilario Figueroa Romero
Subsecretario de Servicios de Salud



Dra. Verónica Gutiérrez Cedillo
Subdirectora de Rabia y
Otras Zoonosis



Dr. Gerardo Álvarez Hernández
Dir. Gral. de Promoción a la Salud
y Prevención de Enfermedades



MSP. Fabián Correa Morales
Subdirector de Vectores



Dr. Ricardo Pacheco Elías
Dir. de Prevención y Control de
de Enfermedades

PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO



MVZ. Fabiola Reyes Vargas
Jefa del Depto. de Rabia en el Reservorio



Lic. Damaris Garza Flores
Jefa del Programa de Zoonosis



Dr. Héctor Olguín Bernal
Jefe del Depto. de Paludismo
Dirección de Enf. Trans. por Vector





MC. Rosario Sánchez Arcos
Coord. Enlace Vectóres
Dirección de Enf. Transmitidas por Vector

Biol. Gerardo Reyes Cabrera
Coord. Enlace Vectores
Dirección de Enf. Transmitidas por Vector

Dr. Olaf Navarro Angeles
Resp. Rickettsiosis en el humano
Subdirección de Rabia y otras Zoonosis

Biol. José L. Gómez Mendoza
Resp. Rickettsiosis en el reservorio
Subdirección de Rabia y otras Zoonosis

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



CONVOCATORIA.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad denominada **VALLE GRANDE S. A. DE C. V.**, a la **Asamblea General ordinaria de Accionistas** que se celebrará el día **25 de Julio del año 2019**, a las **11.00 Horas**, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en **Boulevard Kino No. 1110, Colonia Pitic, Hermosillo, Sonora**, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I.- Lista de Asistencia y declaración, en su caso, respecto de la legal instalación de la Asamblea.

II.- En relación a los Estados Financieros de la Sociedad del **01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2018**, así como de los demás documentos a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

- a) Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad, por conducto del Presidente del Consejo de Administración y Dictamen del Comisario.
- b) Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- c) Discusión y, en su caso, aprobación.

III.- En relación al órgano de Administración de la Sociedad, proposición, discusión y en su caso aprobación respecto de la ratificación o renovación del actual Consejo, o bien nombramientos de sus nuevos integrantes.

IV.- En relación al Órgano de Vigilancia de la Sociedad, proposición, discusión y en su caso aprobación respecto de la ratificación o renovación del Comisario actual, o bien nombramiento de uno nuevo.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea celebrada y resolución sobre la misma.

ATENTAMENTE.



ING. ENRIQUE TAPIA SERRANO.
Presidente del Consejo de Administración.

Anette P. Tapia V.
LAE. ANETTE PATRICIA TAPIA DEL VALLE.
Secretaria del Consejo de Administración.

ESTATAL

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Convocatoria No. 21, Licitación Pública Estatal..... 2

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se dan a conocer los Montos de las Participaciones Federales ministradas a los Municipios del Estado durante el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019..... 3

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Fe de erratas a la Convocatoria No. 4 publicada en el Boletín Oficial número 1 Secc. I de fecha 01 de Julio de 2019..... 10

SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL

Lineamientos Generales para la Integración, Organización, Funcionamiento e Instalación de los Comités de Ética e Integridad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal..... 11

SECRETARÍA DE SALUD

Plan Operativo de Control de la Garrapata café del perro transmisora de la Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) en el Estado de Sonora..... 31

AVISO

Asamblea Valle Grande S.A. de C.V..... 62



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor	
Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,725.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,962.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$56.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 29.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 99.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

